

DEPARTAMENTO CORRECCIONAL DEL CONDADO DE HALL



110 Public Safety Drive, Grand Island, NE 68801, 308-385-5206

MANUAL PARA RECLUSOS/INTERNOS

- El presente manual es propiedad del Departamento Correccional del condado de Hall. Al quedar en libertad, debe ser devuelto junto con cualquier otro elemento que le haya sido entregado al recluso y sea propiedad del Departamento.
- Si daña, destruye, escribe o extravía este manual, se le cobrará una cuota por reposición de USD 15,00.
- Las modificaciones y actualizaciones del presente manual se colocarán en las unidades habitacionales. Es responsabilidad del recluso verificar diariamente la existencia de modificaciones.
- Toda pregunta acerca de estas normas debe dirigirse a un miembro del personal.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Todd Bahensky".

Director Todd Bahensky

Revisado en Agosto 2025

Departamento Correccional Del Condado De Hall

ZERO TOLERANCIA

**Abuso Sexual y Asalto
Educar....
Prevencion....
Reporte....
Responde....**



Report Sexual Abuse or Sexual Assault Contact To:

HCDC PREA Cordinator Sgt. Conley

(308) 385-5211

Grand Island Police Department

(308) 385-5400

Hall County Sheriff

(308) 358-5200

Nebraska State Patrol

(308)385-6000

National Sexual Assault Hotline

1-800-656-HOPE

Crisis Center, Inc

308-381-0555

Department of Homeland Security (OIG)

1-800-323-8603

Índice:

• Conducta esperada	Página No. 5
• Derechos y responsabilidades	Página No. 5-7
• Categorización, apelación, revisión y recategorización	Página No. 7, 8
• Presentación ante los tribunales, fianzas/multas, trámites judiciales	Página No. 8-10
• Tarjetas de identificación	Página No. 10
• Desplazamiento dentro de las instalaciones	Página No. 11
• Objetos, vestimenta, intercambio de vestimenta y ropa de cama	Página No. 11-14
• Comunicación con el personal	Página No. 14
• Normas para las unidades habitacionales	Página No. 15-18
• Intercambio de lavandería	Página No. 18-19
• Distribución de Medicación	Página No. 19
• Gestión Especial	Página No. 19
• Uso de la fuerza	Página No. 20
• Simulacros de evacuación	Página No. 20
• Materiales cáusticos, tóxicos e inflamables	Página No. 20
• Información sobre acoso sexual	Página No. 20-23
• Contrabando	Página No. 23-24
• Comidas	Página No. 24-25
• Recuentos	Página No. 25
• Períodos de puertas abiertas	Página No. 25-26
• Tatuajes y piercings	Página No. 26
• Visitas	Página No. 26-27
• Actividades de ocio y recreación	Página No. 27-28
• Atención médica	Página No. 28-30
• Prevención de suicidios	Página No. 30
• Biblioteca	Página No. 30
• Biblioteca jurídica	Página No. 30
• Orientación psicológica, programas y servicios religiosos	Página No. 31-32
• Comisariato	Página No. 32-33
• Procedimiento de la Cuenta de Dinero del Recluso	Página No. 33
• Productos de comisariato abandonados/confiscados	Página No. 33
• Televisión	Página No. 33-34
• Correspondencia	Página No. 34-35
• Teléfonos	Página No. 35-36
• Dispositivos de Comunicación para Reclusos	Página No. 10, 36-38
• Trabajadores reclusos	Página No. 38-39
• Cateos	Página No. 39
• Higiene	Página No. 39-40

- Quejas Página No. 40-41
- Disciplina Página No. 41-58
- Educación médica Página No. 58-65

El Departamento Correccional del condado de Hall es un establecimiento del condado administrado por la Junta Correccional del condado de Hall. Edificado en 2008, cuenta con 10 unidades con dormitorios, celdas individuales y para dos personas. Cada unidad ofrece un área común diaria con teléfonos, mesas con sillas, duchas, dispositivos de comunicación para reclusos (DCR) y estaciones de visita. Todas las unidades, con excepción de la unidad E, poseen televisores. Los salones para usos múltiples y las zonas de recreación se encuentran al lado de cada unidad (con excepción de los dormitorios para programas correccionales de trabajo).

A. Conducta esperada. El Departamento Correccional del condado de Hall espera que todos los reclusos/internos cumplan con las pautas de conducta establecidas mientras se encuentren recluidos en el Departamento Correccional del condado de Hall. Se espera que los reclusos:

1. Cumplan con las solicitudes y las directivas del personal.
2. Respeten a todos los miembros del personal.
3. Se dirijan a todo personal mencionando su cargo o rango y apellido (por ejemplo: Sargento Pérez, Oficial Sánchez, Sr./Sra. López o enfermera Sandy).
4. Respeten los bienes de propiedad de la prisión y de terceros.
5. Mantengan la zona de descanso y las áreas comunes cercanas limpias, ordenadas y en condiciones de higiene adecuadas.
6. Cuiden su higiene personal en forma diaria.
7. Se comporten de manera racional y adulta. Toda conducta inaceptable conducirá a la aplicación de sanciones disciplinarias que podrán clasificarse en mayores o menores, y podrán formularse acusaciones penales.
8. No se permite a los reclusos/internos que ejerzan control sobre otros reclusos/internos.
9. Los reclusos tienen prohibido tocar (aparte de trenzar el cabello), acosar, obligar a otros reclusos a realizar determinado acto, intimidarlos o extorsionarlos.
10. Al salir de su celda, todos los reclusos deben asegurar la puerta de su celda.

B. Derechos y responsabilidades

1. El derecho a ser informado sobre las normas, procedimientos y cronogramas relacionados con el funcionamiento de la institución.

La responsabilidad de conocerlas y cumplirlas.

2. El derecho a la libertad de afiliación religiosa y culto religioso voluntario.

La responsabilidad de reconocer y respetar los derechos de otros en este aspecto.

3. El derecho a recibir una atención apropiada, la cual incluye comidas nutritivas, ropa de cama y vestimenta adecuadas, servicio de lavandería, oportunidad para bañarse regularmente, ventilación apropiada, ejercicios, artículos de higiene y tratamiento médico.

La responsabilidad de no desperdiciar, guardar, almacenar o intercambiar la comida, cumplir con el cronograma de la lavandería, mantener ordenados y limpios los módulos habitacionales y brindar atención médica cuando sea necesaria.

4. El derecho a recibir protección contra el abuso personal, el castigo corporal, el uso de la fuerza irrazonable o excesivo, las lesiones personales, las enfermedades, el daño a la propiedad y el acoso.

La responsabilidad de no abusar o acosar a otras personas.

5. El derecho a no sufrir discriminación en base a la raza, religión, nacionalidad, sexo, discapacidad o creencia política.

La responsabilidad de no discriminar a otros.

6. El derecho a presentar una queja de acuerdo con los procedimientos escritos.

La responsabilidad de utilizar el sistema de quejas de manera apropiada.

7. El derecho a un proceso adecuado, que incluye la resolución inmediata de un asunto disciplinario de acuerdo con el procedimiento escrito.

8. El derecho a comunicarse por escrito con otras personas u organizaciones, de acuerdo con la seguridad y el funcionamiento ordenado de la institución.

9. El derecho a recibir visitas de familiares y amigos de acuerdo con las normas y cronogramas de la institución.

La responsabilidad de comportarse de manera apropiada durante las visitas.

10. El derecho a tener acceso ilimitado y confidencial a los tribunales mediante correspondencia.

La responsabilidad de presentar sus peticiones, preguntas y problemas en los tribunales.

11. El derecho a recibir asesoramiento legal por parte de un abogado de su elección mediante entrevistas y correspondencia.

La responsabilidad de obtener los servicios de un abogado.

12. El derecho a tener acceso a material de lectura con fines educativos y de entretenimiento.

La responsabilidad de utilizar los materiales de lectura de manera apropiada.

13. El derecho a tener acceso a los materiales de la biblioteca jurídica para ayudar en asuntos legales y recibir ayuda cuando esté disponible.

La responsabilidad de utilizar esos recursos de manera apropiada.

C. Categorización, Apelación, Revisión y Recategorización

1. Al ingresar en la institución, se le otorgará al recluso una categoría en función de la acusación, los antecedentes y/o la conducta actual, y cualquier otra cuestión de administración o necesidades especiales. El recluso se reunirá con un Oficial a cargo de su categorización quien lo entrevistaría para asignarle una unidad habitacional adecuada donde alojarse.

2. La categoría que se le asigne al recluso será de nivel mínimo, medio, máximo. Vivienda Administrativa o Gestión Especial Este nivel determinará su área habitacional. La categoría puede definir la participación del recluso en los programas.

3. Niveles de categorización:

- a. **Vivienda Administrativo o Gestión Especial** se refiere a los reclusos que deben permanecer aislados de la población general, debido a que son peligrosos para los otros reclusos, ellos mismos, el personal, o son los otros reclusos los que los ponen en peligro. Estos reclusos deben vivir en celdas.

- b. **Máxima seguridad** se refiere a los reclusos con antecedentes disciplinarios de agresión o acoso. Los reclusos de máxima seguridad deben vivir en celdas. En general, estos reclusos salen de la celda solo para las duchas, las visitas y por períodos limitados de recreación.

- c. **Seguridad media alta** se refiere a los reclusos que deben vivir en una celda, con pocas excepciones.

- d. **Seguridad media baja** se refiere a los reclusos que pueden vivir en una celda o dormitorio, con pocas excepciones.

- e. **Seguridad mínima** se refiere a los reclusos que pueden vivir en dormitorios o celdas. Pueden estar asignados a centros de trabajo. (Quedan exceptuados los internos del ICE).

4. La categoría será objeto de revisión, por lo menos, cada 30 días.

5. La categoría también podrá ser revisada:

- a. Cuando se evalúe el otorgamiento del carácter de gestión especial.

- b. Antes de la liberación vivienda administrativa o disciplinario.
 - c. Antes del alta de un alojamiento para atender personas con necesidades especiales o médicas.
 - d. Antes del alta de un alojamiento para atender personas con necesidades especiales o médicas.
 - e. En caso de condena en juicio penal y nuevamente al momento de la imposición de la pena (en caso de que ello suceda en distintos momentos).
 - f. Cuando se haya realizado una actualización de la categoría inicial y el recluso haya permanecido en custodia por 30 días o más.
 - g. Al perder el carácter de trabajador recluso o la libertad condicional para trabajar.
6. El recluso podrá apelar las siguientes medidas de categorización:
- a. categoría inicial;
 - b. revisiones de categoría que originen cambios en el estado de la categoría;
 - c. asignación o mantenimiento del carácter de gestión especial.
7. Para presentar una apelación, el recluso debe completar un formulario de solicitud para reclusos y entregarlo al área de Categorización. El recluso debe presentar la apelación dentro de las setenta y dos (72) horas de que se le haya informado la decisión sobre su categoría. Las apelaciones por categorizaciones se resolverán dentro de los cinco (5) días hábiles, y se informará al recluso de la decisión en un plazo de diez (10) días hábiles. Las decisiones relativas a revisiones de categoría pueden apelarse con el Director Auxiliar del Correccional mediante el mismo procedimiento y considerando los mismos límites temporales.
8. El incumplimiento de las normas y reglamentos de la institución puede resultar en cambios de su nivel de categoría. Si el personal determina que ha tenido mala conducta, se iniciará una revisión inmediata de su categoría actual. Esto podría dar lugar a un cambio de su área habitacional. Si en alguna oportunidad es asignado a una unidad de gestión especial, se realizará una revisión de su asignación de categoría antes de que sea colocado nuevamente en la población general.

D. Presentación ante los tribunales, fianzas/multas y trámites judiciales

1. La comparecencia inicial ante la justicia se realizará en el lugar por comunicación por video con el tribunal. Durante la audiencia inicial, el tribunal fijará el monto de la fianza. Este proceso es programado por el tribunal.

2. Fianzas
 - a. **FIANZA EN EFECTIVO.** Requiere el pago del monto total de la fianza en efectivo.
 - b. **FIANZA DE CAUCIÓN.** Puede ser otorgada por un fiador profesional debidamente inscrito, quien normalmente cobra un arancel. Ver el listado de posibilidades en las páginas amarillas de la guía telefónica bajo la categoría FIANZAS. Nuestro personal no puede recomendar a un fiador.
 - c. **FIANZA DEL 10%.** Esta fianza es fijada por el juez. Sólo puede pagarse en efectivo el 10% del monto total de la fianza. La fianza de caución no puede aplicarse en el caso de fianzas del 10%.
 - d. **FIANZA JURATORIA.** Puede ser liberado bajo promesa escrita de presentarse ante el tribunal. Esto requiere la aprobación del juez.
3. Procedimiento de fianza:
 - a. Dinero y fianzas pueden ser depositadas las 24 horas al día.
 - b. Los montos de exoneración por las Fianzas para Tribunales de Distrito deben pagarse en el Tribunal de Distrito durante el horario comercial.
 - c. El Departamento Correccional del condado de Hall no puede aceptar fianzas de otros estados. Los montos de exoneración de otros condados deben abonarse en el condado de origen.
4. Multas:
 - a. Las multas pueden abonarse al tribunal que fija la pena o a la cárcel.
 - b. Las multas pueden fijarse a la tasa de USD \$150.00 por un período de veinticuatro (24) horas.
5. **TRÁMITES JUDICIALES.** Todos los trámites judiciales de los reclusos se realizarán por correo legal o a través del letrado patrocinante. Los reclusos se dirigirán a la autoridad judicial a la que desean hacer llegar el material empleando un sobre que suministrará el Departamento Correccional del condado de Hall. El recluso cerrará los sobres con los documentos para entregar al tribunal. El correo legal se entregará en los tribunales de lunes a viernes de 8:30 de la mañana a 4 de la tarde, salvo los feriados en los que los tribunales estén cerrados. Los tribunales responderán a las necesidades legales del recluso de manera oportuna. El Departamento Correccional del condado de Hall no le sugerirá al recluso ninguna dirección de sedes de tribunales para trámites judiciales. Los tribunales le indicarán al recluso el lugar adecuado para enviar correspondencia. Los reclusos sólo serán llevados ante el tribunal cuando así lo solicite la justicia. El presente procedimiento por escrito garantiza el acceso a la justicia.

Los reclusos no pueden llevar consigo ningún elemento cuando se presenten ante el tribunal, salvo la documentación relativa al caso que se va a tratar en esa oportunidad. Si el recluso decide llevar documentación legal al tribunal, debe entregársela a un funcionario del juzgado. El funcionario del juzgado le entregará la documentación al recluso o a su letrado en el momento oportuno.

6. Toda correspondencia a los jueces de los Tribunales de Distrito debe gestionarse por medio del letrado patrocinante. Toda correspondencia al Tribunal de Distrito debe incluir el número de caso, que se puede obtener por intermedio del letrado patrocinado. El personal del Departamento Correccional del condado de Hall no buscará ni proporcionará números de casos a los reclusos. Los jueces de los Tribunales de Distrito no reciben correspondencia de los reclusos.
7. El Departamento proporciona servicios notariales para trámites judiciales de los reclusos. Presente una solicitud por medio del kiosco electrónico o el DCR.

E. Tarjetas de identificación

1. Se entrega una tarjeta de identificación a todos los reclusos, quienes deben usarla en el bolsillo izquierdo de su camisa y visible a todo momento cada vez que salga de su celda o área de literas.
2. Deben tener puesta la tarjeta de identificación para participar en cualquier actividad dentro de la prisión (por ejemplo: visitas, comisariato, recreación, etc.).
3. La remoción o manipulación de la tarjeta de identificación acarrearán sanciones disciplinarias.
4. Si un recluso daña, destruye o pierde su tarjeta de identificación, se le cobrará \$10.00 para reemplazarla.
5. Si la tarjeta debe ser reemplazada, debido al desgaste normal, el recluso debe completar el formulario de solicitud para reclusos dirigido a la opción Reemplazo de pulsera en el kiosco electrónico.
6. Debe tener su tarjeta de identificación puesta para salir en libertad.

F. Dispositivos de Comunicación para Reclusos(DCR)

1. Este dispositivo se utilizará para comunicarse con el personal, amigos y familiares. Se monitorean los mensajes y las llamadas telefónicas. Hay diversos contenidos disponibles. Todas las solicitudes y pedidos de la comisaria se realizarán a través de este dispositivo.
2. Se le entregará un DCR, que deberá devolverse cuando sea dado libertad.
3. Usted será responsable de cualquier daño al dispositivo y cualquier daño resultará en sanciones disciplinarias, restitución por los daños y perdida de privilegios del DCR.
4. Esto solo debe usarse en su celda o área de literas asignadas.

G. Desplazamiento dentro de las instalaciones

1. Deben seguirse las líneas pintadas en el piso hasta el destino.
2. Debe moverse sobre el lado derecho del pasillo entre la línea amarilla y la pared.
3. Debe caminar con las manos en la espalda.
4. No está permitido conversar con otros reclusos en el pasillo.

H. Objetos, vestimenta, intercambio de vestimenta y ropa de cama

1. Cada recluso es responsable, en todo momento, de la ropa personal y de cama que se le entregue.
2. La entrega inicial incluirá los siguientes artículos:
 - a. una (1) camisa del uniforme;
 - b. un (1) pantalón del uniforme;
 - c. ropa interior: dos (2);
 - d. dos (2) corpiños (mujeres);
 - e. un (1) par medias;
 - f. calzado;
 - g. una (1) sábana;
 - h. una (1) funda para colchón;
 - i. una (1) toalla;
 - j. un (1) paño de lavado;
 - k. un (1) vaso;
 - l. un (1) paquete de higiene personal que contiene un cepillo de dientes, pasta dental, un peine y jabón líquido.
3. Podrá enfrentar sanciones disciplinarias siempre que:
 - a. Se descubran elementos excedentes en poder del recluso.
 - b. No pueda justificarse la procedencia de algún elemento, por ejemplo, durante traslados o inspecciones.
 - c. Se observe ropa personal o de cama que se encuentre excesivamente sucia, lo cual indique que los elementos no se lavan con la frecuencia debida.
 - d. Los elementos entregados se encuentren dañados (excepto por desgaste y uso normal) o se haya escrito sobre ellos.
4. Si el recluso dibuja o escribe sobre el uniforme, colchón, ropa de cama o toalla que le fuera entregada, deberá asumir el costo total de reemplazo de dicho elemento.
5. Podrá exigírsele al recluso que reembolse al Departamento los objetos de propiedad de la institución que se hayan perdido, dañado o que hayan sido objeto de vandalismo o destrucción por parte del recluso.

- 6. Toda la ropa debe usarse de manera apropiada según la forma en que fue diseñada. Los pantalones deben usarse correctamente sin que se vea la ropa interior/ las nalgas, o las piernas del pantalón enrolladas.**
7. Si un Oficial determina, en un momento dado, que el uniforme de un recluso está muy ajustado o suelto, éste será reemplazado por otro del talle correcto.
8. Los intercambios de vestimenta, para reclusos y reclusas, se realizarán de la siguiente manera: “una prenda sucia por una prenda limpia” de acuerdo con el siguiente cronograma:
 - a. Los que participen en recreación, se les proveerá un uniforme limpio al momento de intercambio de lavandería.
1.) Es necesario dedicar 30 minutos o más a la actividad de recreación.
 - b. Las prendas exteriores se cambiarán dos veces a la semana.
 - c. Las medias, la ropa interior entregado por los oficiales serán intercambiada diariamente.
 - d. Los trabajadores del servicio de comidas deberán cambiar sus prendas exteriores a diario.
9. Está prohibida la acumulación de ropa para poder garantizar el suministro adecuado de vestimenta limpia para todos los reclusos. Por lo general, los reclusos no tienen permitido lavar la vestimenta, la ropa de cama y otros artículos en la unidad habitacional.
10. No se permiten prendas de ropa de calle en las unidades habitacionales. El recluso puede mantener en su poder cantidades limitadas (artículos médicos o comisario) de los siguientes elementos:
 - a. materiales de connotación legal y religiosa;
 - b. Gafas recetadas para la visión, y artículos similares deben ser aprobado por un médico.
 - c. material de lectura, que no puede exceder un (1) libro y una (1) revista
1.) Los libros religiosos y de ayuda personal no se incluyen en el recuento de libros. Se eliminarán cantidades excesivas de estos libros.
 - d. artículos del comisariato;
 - e. elementos autorizados por el Departamento Correccional.
11. Todos los objetos personales deben caber en su contenedor de propiedad. El recluso puede solicitar que los elementos excedentes sean guardados en la sala de efectos personales. Se alienta a los reclusos a entregar los objetos innecesarios.

12. Todos los objetos personales, con excepción de los artículos de higiene, deben guardarse en su contenedor de propiedad asignado cuando no están en uso.
13. Todo lo almacenado de forma inadecuada se considerará contrabando, que será confiscado y desecharo.
14. El recluso puede entregar objetos o dinero completando un formulario de entrega de artículos personales. La persona a la que desea entregarle los objetos debe contar con una identificación válida (emitida por el gobierno) y debe encontrarse presente mientras se completa el formulario de entrega de artículos personales.
15. No puede entregar toda su ropa, se guardará una sola mudada de ropa en su propiedad.
16. Si el recluso desea entregar dinero de su cuenta, debe entregar la totalidad del dinero de la misma. El Departamento no será responsable por ningún artículo personal o dinero cuando ya no se encuentre en poder del Departamento.
17. No se aceptarán objetos de visitantes una vez que el recluso sea registrado. La única excepción es la ropa de calle que le acerque el letrado patrocinante para presentarse en un juicio por jurado o los medicamentos recetados en su envase original aprobados por el personal médico del Departamento.
18. Los internos del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos (ICE, por sus siglas en inglés) que están esperando la deportación tienen permitido un solo cambio de vestimenta.
19. Los detenidos del ICE que estén en posesión de documentos de identidad, como pasaportes, certificados de nacimiento, etc., serán copiados para el expediente de detención e el original se enviara al ICE/ERO.
20. No podrá tener acceso a los objetos que se hayan entregado para su depósito hasta que el recluso sea puesto en libertad.
21. No podrá tener acceso a los objetos que se hayan entregado para su depósito hasta que el recluso sea puesto en libertad.
22. La tenencia de cualquier otro objeto (personal o entregado por la institución) por parte de un recluso constituirá un incumplimiento y el recluso podrá ser pasible de sanciones disciplinarias.
23. Todo objeto que haya sido alterado, entregado o adquirido en el comisariato será confiscado por considerarse contrabando. Asimismo, el recluso podrá ser objeto de sanciones disciplinarias por tenencia de objetos de contrabando.

24. Se informa a los reclusos que estén aguardando la sentencia a cumplir en el Departamento Correccional de Nebraska lo siguiente: el Centro de Recepción y Tratamiento (RTC) y el Centro correccional de mujeres de Nebraska (NCCW) sólo permiten el ingreso de una pequeña cantidad de efectos personales al ser derivados a estas instituciones: es decir, la ropa que viste, una Biblia, cuadro, reloj, alianza, billetera, documentos legales y correspondencia. No se permiten carteras.
25. Todo objeto que deje el recluso y que no sea retirado por una persona que designe el recluso será desecharo treinta (30) días después de la fecha de partida.
26. Si al ser puesto en libertad le faltan pertenencias que el departamento no ha podido localizar, deberá presentar una reclamación ante el Departamento de Correcciones del Condado de Hall. Mientras este bajo custodia, puede solicitar a un sargento, quien le proporcionara un certificado.

I. Comunicación con el personal

1. Toda solicitud de asistencia, verbal o escrita, debe gestionarse mediante el Oficial de la unidad habitacional que supervisa el área en la que vive el recluso.
2. No se deben formular solicitudes a los oficiales que estén cubriendo recesos; en este caso, el recluso será remitido al Oficial de la unidad habitacional para cuando éste regrese.
3. Los reclusos que tengan preguntas sobre la condena, los cargos, el dinero en su cuenta, la fecha de liberación, etc. deberán completar un formulario de solicitud para reclusos en el kiosco electrónico de la unidad o el DCR. También se les solicitará a los reclusos que completen los formularios de solicitud para reclusos cuando quieran participar en ciertos programas o solicitar un servicio de la institución como un corte de cabello o el reemplazo de elementos entregados como los uniformes.
4. Toda la correspondencia a través del quiosco de la unidad deber ser profesional. No se tolerarán las groserías ni la falta de respeto, y su solicitud será devuelta sin ser procesada, lo que retrasara el proceso. El quiosco y el DCR tomaran una fotografía al enviar su solicitud. Es obligatorio que esté completamente vestido y visible en la fotografía para verificar su identidad. El incumplimiento de estas instrucciones resultara en la devolución de su solicitud sin ser procesada y podría conllevar medidas disciplinarias adicionales.
5. En las unidades habitacionales A, B, C, D, F, G, H, WRM, WRF, las solicitudes de los reclusos serán procesadas mediante el uso de kioscos electrónicos en la unidad habitacional o el DCR.
6. En la unidad habitacional E u otras unidades para reclusos de Aislamiento Administrativo o en segregación disciplinaria, deberán utilizar el DCR con acceso restringido. Los formularios en papel se pueden utilizará en caso de que los kioscos o el DCR no funcionen.

7. Cuando se reciba un formulario de solicitud de un recluso que sea irrespetuoso, contenga amenazas, desnudez, lenguaje vulgar o profano, éste sera devuelto al recluso sin dar respuesta alguna y podrán imponerse sanciones disciplinarias.
8. Sólo se permite un tema por formulario de solicitud de reclusos.
9. Los reclusos de ICE tendrán la oportunidad para hablar con el personal de ICE durante el tiempo designado para caminar por las unidades. Cuando el personal de ICE no está disponible, los reclusos pueden usar el kiosco electrónico o el DCR para enviar solicitudes debajo la pestaña “inmigración”.

J. Normas para las unidades habitacionales

1. Se espera que los reclusos cumplan con todas las solicitudes, órdenes o instrucciones de TODOS los miembros del personal Correccional.
2. El área de litera/celda asignada puede ser objeto de inspecciones sorpresivas para verificar la limpieza, y la presencia de daños y elementos de contrabando.
3. Si el recluso daña o maltrata la celda asignada o cualquier objeto de propiedad del Departamento Correccional del condado de Hall, será posible de sanciones disciplinarias y/o acusación penal formal. Asimismo, deberá reembolsar al Departamento Correccional del condado de Hall cualquier costo relacionado con el arreglo o reemplazo de los objetos dañados.
4. Los reclusos no pueden ingresar en la celda de otro recluso ni utilizar una litera ajena.
5. El recluso debe completar una solicitud en el kiosco electrónico o el DCR a Categorización de Recluso para cambio de litera. Todo cambio de litera debe ser autorizado por el área de categorización.
6. Se prohíbe terminantemente realizar apuestas o participar en juegos de azar.
7. Se prohíben terminantemente los juegos bruscos o el ejercicio físico en la sala de estar de la unidad habitacional.
8. Está prohibido fumar/el uso de tabaco.
9. Está prohibido comunicarse con los reclusos en estado de aislamiento o en el nivel opuesto de la unidad de vivienda.
10. Está prohibido deslizarse por los pasamanos.
11. Está prohibido sentarse en las escaleras.
12. Las líneas delimitantes sobre el piso indican las áreas que los reclusos no deben traspasar. Los reclusos no pueden cruzar la línea amarilla sin la autorización de un miembro del personal. Nunca se permite cruzar una línea roja. Si un recluso cruza la línea delimitante se considerará que ingresó en un área no autorizada y será posible de sanciones disciplinarias. Los reclusos no tienen permitido tocar, colocar ni retirar nada del escritorio del oficial en ningún momento.

13. No se permitirá que los reclusos deambulen por el nivel superior o las escaleras de la unidad habitacional. Cuando a un recluso se le asigne una celda en la parte superior, deberá ir hacia su celda y desde ésta directamente. Cuando a un recluso se le asigne una celda en la parte inferior, no podrá ir al nivel superior.
14. No se pueden dejar caer ni arrojar objetos desde el nivel superior al nivel inferior, ni arrojar objetos hacia el nivel superior.
15. El recluso tiene el deber de mantener un buen nivel de higiene y orden en su área de litera o celda; toda la ropa y efectos personales deben encontrarse dentro de su contenedor de propiedad asignado. Se entregarán elementos de limpieza diariamente. Se fijará un horario de limpieza durante el cual los reclusos asignados por el Oficial Correccional tendrán la obligación de realizar la limpieza general de la unidad habitacional.
16. No se podrán guardar elementos debajo de los colchones. A los reclusos solo les permite usar un colchón al menos que sea aprobado y obtenga un pase por escrito por un médico.
17. La cama debe encontrarse tendida a todo tiempo que no se encuentre en cama o este fuera de su celda. (Tal como muestra la siguiente fotografía). El recluso no puede salir de su celda si la cama no está tendida. El recluso será pasible de sanciones disciplinarias por incumplimiento. La ropa de cama debe permanecer en la litera.



18. No se permite que el recluso este dentro de la funda del colchón por cualquier motivo.
19. No está permitido dormir en el suelo, solo en la litera que le ha sido asignada.
20. Los teléfonos, kioscos electrónicos, bañarse y televisores no podrán utilizarse durante ciertas actividades propias de la prisión, por ejemplo:
 - a. recuentos;
 - b. comidas;
 - c. períodos de limpieza;
 - d. ronda de repartición de medicamentos;
 - e. intercambio de ropa de lavandería.

PERIODOS DE ENCIERRO/DESCANSO

10:00 P.M a 08:00 A.M

12:00 P.M a 01:00 P.M

05:00 P.M a 08:00 P.M

21. La hora de cierre/descanso es a las 10 de la noche. Los reclusos deben volver a la litera/celda asignada a esa hora. Las unidades habitacionales también se cerrarán antes de cada cambio de turno. Asimismo, los reclusos deben regresar de inmediato a su litera o celda cada vez que un miembro del personal ordene al recluso, individualmente, o a la unidad en su totalidad, volver a recluirse.
22. El número de PIN del recluso es información privada que es proporcionada al recluso. Es responsabilidad de cada recluso proteger y preservar la privacidad del dicho número de PIN. Los reclusos no intercambiarán ni proporcionarán su número de PIN a ninguna otra persona. El Departamento Correccional del Condado de Hall no es responsable de la privacidad del PIN ni de las pérdidas resultantes en las cuentas de los reclusos que resulten del uso no autorizado por parte de otros reclusos.
23. Los reclusos no pueden escribir, dibujar, pintarrajear o añadir objetos a la superficie de la unidad habitacional. Todo daño o desfiguración de los bienes del condado por parte de un recluso podrá derivar en sanciones disciplinarias y/o acusaciones penales formales.
24. Se prohíbe terminantemente cubrir las luces, las puertas de las celdas, salidas de aire y ventanas. Esto incluye obstrucciones de la luz con toallas, papeles, etc. Usted es responsable de garantizar que las luces, las puertas de las celdas, las rejillas de ventilación y las ventanas estén completamente libres de objetos, artículos y sustancias en todo momento.
25. Los reclusos tampoco pueden colocar carteles, mensajes o fotos en las paredes de las celdas, literas o puertas. No se permiten fotos de mujeres en ningún lugar del área de la litera o celda. Usted será responsable de retirar inmediatamente dichos carteles, mensajes o imágenes, así como cualquier residuo que dejen.
26. Los reclusos deben vestirse adecuadamente para el lugar y la actividad que desarrollen. Mientras se encuentren fuera de la celda asignada o cuando abandonen la litera asignada, los reclusos deben vestir el uniforme completo entregado por la prisión (parte de arriba, de abajo y calzado). Esto incluye ir desde el área de duchas y hacia esta área.
27. El personal hará respetar niveles de ruido razonables dentro de las unidades habitacionales. Se prohíbe gritar o hablar en voz demasiado alta.
28. Los reclusos no pueden llevar bebidas, golosinas ni alimentos a las áreas de recreación o para usos diversos.
29. Los reclusos no pueden tener alimentos en sus celdas, salvo los adquiridos en el comisariato. Estos elementos deben guardarse en su contenedor de propiedad asignado cuando no se estén utilizando.
30. Los diarios de la sala de estar no se pueden llevar a las celdas individuales.
31. Los reclusos no pueden poner los pies sobre los muebles ni sentarse o pararse sobre las mesas o mesadas.

32. No se permite golpear las puertas de la celda ni gritar para atraer la atención de un miembro del personal mientras el recluso se encuentre en la celda.
33. No se permite a los reclusos operar intercomunicadores en ninguna parte de la institución (salvo el que se encuentra dentro de la celda asignada en algunas unidades habitacionales que podrá utilizarse únicamente en casos de emergencia). El mal uso de los intercomunicadores dará lugar a medidas disciplinarias.
34. Los elementos que se adquieren en el comisariato pueden venir en un envase de espuma de poliestireno o en una bolsa. Los artículos deberán consumirse ese mismo día, después de los cuales estos contenedores y bolsas se transforman en objetos de contrabando y deben desecharse inmediatamente.
35. Se proporcionan recipientes de basura. Deberán desechar la basura de manera adecuada, y no tirarla al piso o detrás de las puertas en los pasillos. No se les permite a los reclusos arrojar basura al inodoro.
36. Si mantenimiento determina que un inodoro tapado es por basura enrojecida, los oficiales de mantenimiento pueden imponer sanciones disciplinarias.
37. Sabanas, colchones, toallas y artículos de ropa no deben ser colgados sobre las literas de arriba. Los contenedores de propiedad deben ser almacenados debajo de las literas.

K. Intercambio de Lavandería

1. A los reclusos se les permitirá salir de su celda asignada. Cuando los reclusos salgan de su celda, necesitarán recoger su ropa sucia y cerrar la puerta de su celda al salir.
2. Los reclusos formarán una sola fila al lado de la cesta de intercambio de ropa. Una vez que todos los reclusos estén fuera de sus celdas, las puertas de las celdas cerradas y han formado una sola fila, el intercambio de ropa puede comenzar.
3. Oficiales de Corrección verificarán los artículos de ropa que se intercambian para estar libres de cualquier daño o ropa que está pintada. El recluso deberá mostrar estas prendas de lavandería al Oficial de Corrección.
4. Después de que el recluso haya entregado su ropa completa sin algún daño, se le entregará ropa nueva.
5. Los reclusos entonces serán dirigidos a sentarse en las mesas de la sala de estar de la unidad y esperar a que otros reclusos terminen el intercambio de artículos de lavandería.
6. Después de que a todos los reclusos se les haya entregado su ropa limpia, serán dirigidos a que regresen a sus celdas.
7. Después de que los reclusos reciban su nuevo uniforme se cambiarán en su celda, cerrarán su puerta después de cambiarse y de nuevo formarán una sola fila. Presentar su ropa al Oficial de Corrección para demostrar que no tiene daños ni grafitis.
8. Después de que el uniforme sea inspeccionado, los reclusos regresarán a sus celdas.

9. Después de que el intercambio de lavandería se ha completado, los reclusos se le permitirá continuar según las indicaciones de su oficial de la unidad. El incumplimiento de este proceso o de las directivas del personal se considerara como rechazo del servicio de cambio de lavandería.
10. Si se determina que algún artículo de ropa está dañado y en posesión del recluso, el recluso puede ser cargado por el costo de reproducción de dicho artículo.
11. Fundas de colchones y sabanas se intercambiarán de la misma manera.

Horario de Lavandería

Lunes -----	D/E/F/G/WRM/WRF/Medical
Martes-----	C/H
Miércoles	A/B
Jueves -----	D/E/F/G/ WRM/WRF/Medical
Viernes -----	C/H
Sábado -----	A/B

Horario de Cambio de Sabana (Primer Día de Cada Mes)

Primer Lunes -----	- A
Primer Martes-----	B/C
Primer Miércoles	--- D/E/F/G
Primer Jueves -----	H
Primer Viernes -	WRM/WRF/Medical

Fundas de Colchones se cambiaron para todo los reclusos cada fin de semana

L. Distribución de Medicamentos

1. Después de que todos los reclusos estén fuera de sus celdas, las puertas cerradas y formado une sola fila, distribución de medicamento puede empezar.
2. Los reclusos mostraran su tarjeta de identificación al oficial de la unidad y a la enfermera.
3. Después al recluso se le dará su medicamento por la enfermera. Después de que el recluso haya tomado el medicamento, deberá mostrarles al oficial de la unidad el interior de su boca y devolverle el vaso para asegurarse de que el medicamento se ha tomado correctamente.
4. A continuación, se indicara a los reclusos que se sienten en las mesas de la sala común y esperen que los demás reclusos terminen de recibir su medicamento.
5. Después de que todos los reclusos hayan recibido su medicamento, el oficial de la unidad les indicara que hacer a continuación.
6. El medicamento podrá triturarse según lo considere necesario el proveedor.
7. La negativa a cumplir las instrucciones del oficial dará lugar a acciones disciplinarias.

M. Gestión Especial.

El Departamento emplea los siguientes tipos de gestión especial para los reclusos que requieren supervisión más intensiva.

La Vivienda administrativo es un área especial para ciertos reclusos que:

1. tienen una investigación y/o audiencia pendiente por violación disciplinaria;
2. necesitan supervisión médica;
3. presentan un riesgo de seguridad; y/o

4. necesitan custodia de protección.

Vivienda Disciplinaria es una unidad especial para ciertos reclusos que:

1. perturban seriamente a la población general;
2. necesitan confinamiento físico seguro; y/o
3. han recibido una sanción disciplinaria como resultado de una audiencia disciplinaria.

N. Uso de la fuerza. Los oficiales pueden utilizar la fuerza física solo después de que hayan fallado todos los esfuerzos razonables para resolver la situación del recluso.

Los oficiales utilizarán fuerza razonable para:

1. lograr controlar al recluso;
2. proteger y garantizar la seguridad de los reclusos, el personal y otras personas;
3. evitar daños graves a la propiedad; y
4. garantizar la seguridad y el funcionamiento ordenado de la institución.

Las restricciones físicas se utilizarán solamente bajo condiciones específicas para obtener o mantener el control del recluso que está poniendo en peligro su propia vida o la de otros o para prevenir la destrucción continua de propiedad o la interrupción de operaciones de la cárcel.

O. Simulacros de evacuación. De acuerdo con las leyes locales, estatales y federales, debemos realizar simulacros de evacuación. En esta institución realizamos no menos de un simulacro por mes. Estos simulacros no están diseñados para molestarlo, sino más bien para asegurarnos de que sepa dónde se encuentran las salidas en caso de una emergencia real, por ejemplo: un incendio, una fuga de gas, una catástrofe u otras emergencias. En su unidad hay un diagrama que muestra la ubicación de todas las salidas de incendio y cuáles utilizar, estudie cuidadosamente este diagrama que se encuentra en su unidad habitacional, ya que su vida podría depender de ello.

P. Materiales cáusticos, tóxicos e inflamables. Los químicos utilizados para limpiar las unidades no son inflamables, tóxicos ni cáusticos. Acumulación de productos de limpieza será considerado contrabando y se impondrán medidas disciplinarias.

Q. Información sobre acoso sexual

El Departamento Correccional del condado de Hall cuenta con una norma de tolerancia cero con respecto a los contactos o actos abusivos dentro del Centro correccional. Los reclusos deberían esperar una institución que esté libre de cualquier forma de abuso, que incluye:

1. acoso físico/sexual;
2. presión física/sexual;
3. extorsión (presionar a alguien por objetos personales, cobrar renta, exigir favores sexuales o dinero);
4. manipulación o intimidación física/sexual; y

5. represalias/castigos.

Los reclusos que se involucran en los actos prohibidos arriba mencionados están sujetos a medidas disciplinarias y/o procesamiento penal. Los reclusos que constituyen una amenaza para el personal o para otros reclusos serán considerados para Vivienda Administrativa o Confinamiento Administrativo mediante el proceso de categorización de reclusos.

Todos los casos de acoso sexual serán derivados para iniciar una investigación penal y posible procesamiento.

ACOSO SEXUAL

El acoso sexual está definido por el Departamento Correccional del condado de Hall (HCDC) como las relaciones carnales, sodomía oral, penetración sexual con un objeto, o manoseo sexual a una persona, a la fuerza o en contra de su voluntad; o cuando la víctima es incapaz de dar su consentimiento debido a su juventud o su incapacidad mental o física temporal o permanente; o cuando se logra mediante el miedo o la amenaza de violencia física o lesiones físicas.

El acoso sexual se dividirá en dos categorías de violencia sexual entre reclusos y todos los incidentes de conducta sexual indebida por parte del personal.

1. Los actos sexuales completados no consensuados incluyen:
 - a. contacto con cualquier recluso sin su consentimiento, o con un recluso que no puede consentir o negarse;
 - b. contacto entre el pene y la vulva o el pene y el ano que implica penetración, aunque sea leve;
 - c. contacto entre la boca y el pene, vulva o ano; y
 - d. penetración del orificio anal o genital de otra persona mediante la mano, dedo u otro objeto.
2. Los contactos sexuales abusivos entre reclusos incluyen:
 - a. contacto con cualquier recluso sin su consentimiento, o con un recluso que no puede consentir o negarse; y
 - b. toqueteo intencional, ya sea directamente o a través de la ropa para tocar los genitales, ano, entrepierna, senos, parte interna del muslo o nalgas de un recluso.
3. Todos los actos sexuales que involucren al personal, voluntarios o personal contratado serán considerados conductas indebidas, las cuales incluyen:
 - a. cualquier comportamiento de naturaleza sexual ejercido hacia un recluso;
 - b. todos los actos sexuales completados, amenazados o solicitados o los intentos de consumar tales actos con un recluso;
 - c. cualquier incidente de toqueteo intencional de los genitales, ano, ingle, senos, parte interna del muslo o nalgas con la intención de abusar, incitar o satisfacer el deseo sexual; e
 - d. incidentes de exposición o invasión indecente de la privacidad para lograr satisfacción sexual.

AUTODEFENSA

Los reclusos deberían tomar todas las medidas razonables para defenderse. Los reclusos tienen derecho a defenderse siempre y cuando tomen las medidas razonables para evitar conflictos / confrontaciones / altercados como abandonar el área inmediata, solicitar asistencia al personal y tomar una postura defensiva durante los altercados.

Tenga en cuenta las situaciones que lo ponen incómodo. Confie en sus instintos. Si considera que está mal, VÁYASE.

No tenga miedo de decir “NO” o “DETÉNGASE AHORA”.

Camine y párese con confianza. Muchos violadores eligen víctimas que lucen como que no saben defenderse o que son emocionalmente débiles.

El desnudo casual y hablar sobre sexo podría considerarse como una insinuación, o podría hacer creer a otro recluso que usted tiene un interés en una relación sexual.

No acepte elementos de comisariato u obsequios de otros reclusos. Evite estar en deuda con otro recluso; esto puede llevar a la expectativa del pago de la deuda con favores sexuales.

Evite las áreas apartadas. Colóquese en un lugar abiertamente visible por los miembros del personal. Si es presionado por sexo, deberá informarlo inmediatamente a un miembro del personal.

QUÉ DEBE HACER SI ES AGREDIDO SEXUALMENTE

Si el ataque acaba de ocurrir...

Tan pronto como sea seguro hacerlo, INFORME INMEDIATAMENTE SOBRE EL ATAQUE A UN MIEMBRO DEL PERSONAL. Mientras más tiempo espere para informar sobre el ataque, más difícil será obtener la prueba necesaria para iniciar una investigación penal. Podrá informar sobre la agresión a cualquier miembro del personal.

No se bañe, no se cepille los dientes, no utilice el baño ni se cambie de ropa. Esto podría destruir pruebas importantes.

Solicite atención médica inmediata. Podría tener lesiones graves de las cuales no se ha dado cuenta, y cualquier contacto sexual podría exponerlo a enfermedades de transmisión sexual.

Luego...

Busque el apoyo de un amigo, familiar o miembro del personal en el cual confie. Los próximos días pueden ser traumáticos y lo ayudará poder contar con las personas que se preocupan por usted y lo apoyan.

Contamos con el servicio de ayuda profesional. Toda actividad sexual no consensuada es denigrante. El personal de salud mental de la institución está disponible para ayudar a los reclusos a recuperarse del impacto emocional causado por una agresión sexual.

¿SABÍA QUE...?

- a. Personas de todas las edades, clases económicas, razas y niveles de educación, que viven en diferentes tipos de vecindarios son victimizadas.
- b. La agresión sexual generalmente no se ocurre de forma espontánea. Los agresores saben lo que hacen.
- c. La agresión sexual es un acto intencional generalmente utilizado para lograr que otra persona se sienta indefensa, humillada y denigrada, y por ello, el violador se siente poderoso.
- d. El 84% de las víctimas conocen a su agresor de alguna manera.
- e. Casi un tercio de las víctimas de agresión sexual desarrollará trastornos de estrés como resultado directo de la agresión en algún momento de su vida, lo que aumenta el riesgo de sufrir graves problemas de abuso de alcohol o drogas.
- f. La Encuesta nacional sobre la violencia contra la mujer estimó que 302.091 mujeres y 92.748 hombres fueron sexualmente acosados en los 12 meses anteriores a la agresión. De aquellos que fueron agredidos en los 12 meses anteriores, las mujeres experimentaron 2,9 acosos y los hombres experimentaron 1,9 acosos en promedio.
- g. 1 de cada 5 hombres serán sexualmente acosados en su vida. La mayoría de esos acosos serán agresiones entre hombres heterosexuales.

- R. **Contrabando:** El contrabando se definirá como cualquier elemento que se encuentre en las instalaciones del Departamento Correccional o las zonas inmediatamente circundantes y que no haya sido asignado al recluso, no haya sido comprado en el comisariato, aprobado para su posesión dentro de la institución o alterado de su fin original. Todo artículo considerado contrabando será confiscado y desecharido.

- 1. **Contrabando por acumulación de elementos aprobados** Algunas veces, los reclusos acumulan grandes cantidades de elementos aprobados que pueden presentar un riesgo para la seguridad, la seguridad contra incendios o la higiene. Los elementos más comunes que pueden estar incluidos en esta categoría de contrabando son alimentos, periódicos, ropa, fotografías y correspondencia personal. El presente manual enumera los tipos y cantidades de elementos que los reclusos pueden conservar en su celda. Los artículos del comisariato se almacenarán en el contenedor de propiedad del recluso y estará sujeta a inspección.

Los elementos aprobados presentes en el área de la celda que excedan los límites autorizados dichos elementos serán desechados.

2. **Contrabando por alteración de forma original** Los elementos entregados por la institución o comprados en el comisariato pero que luego han sido alterados de su forma original para un uso diferente serán considerados contrabando, confiscados y desechados. Algunos ejemplos de elementos que podrían considerarse alterados pueden ser peines sin algunos dientes, un crucifijo o cruz de hilo, historietas de periódicos pegadas en la pared o bolas de papel higiénico.
3. **Elementos limitados** El director u otra persona designada podrá decidir limitar el acceso del recluso a elementos particulares. Algunos ejemplos de otros límites podrían ser no entregarle una maquinilla de afeitar desecharable a un recluso suicida o limitaciones del comisariato a los reclusos que hayan alterado artículos específicos con frecuencia.
4. **Contrabando médico** Aquellos medicamentos con receta o de venta por comisario que no se tomen de la manera indicada serán considerados contrabando médico. Los ejemplos incluyen acumular medicamentos o escupir el medicamento después de haberlo tomado. Aquellos reclusos que acumulen medicamentos enfrentarán sanciones disciplinarias.
5. **Contrabando prohibido** Aquellos artículos restantes que no hayan sido entregados al recluso o que no estén permitidos en el establecimiento de detención serán considerados contrabando prohibido. Algunos ejemplos de contrabando prohibido incluirían, entre otros, cigarrillos, encendedores, tabaco de mascar, sujetapapeles, teléfonos celulares, piezas de metal, rocas, drogas ilegales, parafernalia para drogas, etc. Aquellos reclusos que tengan elementos prohibidos o intenten convencer a otros para introducir contrabando en las áreas habitacionales estarán sujetos a medidas disciplinarias y podrían ser derivados a la oficina del Fiscal del Condado para su procesamiento.

S. **Comidas**

1. Todas las comidas se entregarán en las unidades de vivienda.
2. Todas las comidas en las unidades B, C, F WRM, y WRF deben ingerirse en las mesas dispuestas en la sala de estar. Los reclusos se sentarán en las mesas designadas por el oficial de unidad. Sólo se permitirá el uso de los vasos de la cocina para las bebidas entregadas junto con la comida.
3. Artículos de comisariato (vasos, platos, utensilios, paquetes de condimento etc....) no serán permitidos en la sala de vivienda durante el periodo de comidas.
4. Los reclusos aislados deben ingerir su comida en la celda.
5. Se prohíbe compartir los alimentos.
6. Las dietas religiosas deben ser aprobadas por el Coordinador de programas. Debe enviar una solicitud para reclusos dirigida al Coordinador de programas para su aprobación por medio del kiosco electrónico o el DCR.

7. Las dietas médicas deben ser aprobadas por el personal médico.
8. El Departamento Correccional del condado de Hall es un establecimiento en el cual no se come cerdo.

Horario de comidas:

- a. 5:00 de la mañana
- b. 12:15 del mediodía
- c. 5:00 de la tarde

T. Recuentos

1. Los recuentos se realizan varias veces al día. Durante los recuentos, los reclusos deben regresar a la litera o celda asignada. En caso de que el recluso no cumpla o interfiera con un recuento, podrá ser pasible de sanciones disciplinarias.
2. Los recuentos están programados en los siguientes horarios:
 - a. 12:00 de la noche
 - b. 6:00 de la mañana
 - c. 12:00 del mediodía
 - d. 6:00 de la tarde
3. Podrán realizarse recuentos adicionales de reclusos, de ser necesario. Los reclusos deben cumplir con los mismos procedimientos en cualquier recuento no programado.

U. Períodos de puertas abiertas

1. Las puertas permanecerán abiertas durante un tiempo al inicio y otro antes de que finalice el horario de las sala de vivienda.
2. En las unidades de seguridad de dos niveles medio/máximo (A, D, G y H) a cada nivel se le permitirá salir de las celdas a la sala de día en horas alternas. Al principio de la hora, las puertas de un nivel estarán abiertas y sin llave por un periodo máximo de diez minutos o hasta que los reclusos hayan salido de sus celdas. A los diez minutos antes de la hora, se abrirán de nuevo las puertas y los reclusos deben regresar a sus celdas. Será requerido que todos los reclusos que hayan estado fuera regresen a sus celdas y adentro de sus celdas con la puerta cerrada antes del principio de la siguiente hora. Las puertas del otro nivel serán entonces abiertas al principio de la nueva hora para un ciclo similar. Estas horas pueden variar un poco para acomodar las variaciones en las operaciones de la cárcel.
3. Al salir de su celda, todos los reclusos deberán cerrar y asegurar la puerta de su celda con llave.
4. Los reclusos sólo pueden entrar o salir de su celda durante ese lapso de tiempo.
5. Al finalizar cada período de puertas abiertas, los reclusos deben cerrar la puerta de su celda.

6. Los períodos de puertas abiertas pueden modificarse en función de las necesidades de la institución.

V. Tatuajes y Perforaciones

1. No se permite que los reclusos se realicen tatuajes o perforaciones a sí mismos o a otros reclusos. Los tatuajes y perforaciones acarrean un alto riesgo de contagio de VIH y/o hepatitis y se considerarán actos de automutilación. El recluso que se tatúe o haga una perforación a sí mismo o a otro recluso, será pasible de sanciones disciplinarias.
2. No se permite usar ningún artículo en perforaciones actuales.

W. Visitas

1. Los reclusos pueden tener hasta dos (2) visitas personales de una (1) hora por semana (visitas en el sitio). Sólo se permite el ingreso de un adulto por visita. Se permite el ingreso de un (1) menor (de 17 años o menos) acompañado de su padre o tutor.
2. Las personas bajo libertad condicional, libertad vigilada, tribunal de drogas o en libertad bajo fianza son consideradas una preocupación de seguridad para el centro de penitenciario y es posible que no se les permita hacer visitas.
3. Todas las visitas personales por video son grabadas por medios audiovisuales y pueden ser controladas. El contenido de las visitas grabadas puede ser presentado ante los tribunales.
4. Los visitantes sólo pueden realizar una (1) visita por día.
5. Las visitas personales solo estarán disponibles durante su hora de salida designada.
6. Los días de visita en el sitio son de martes a viernes (excluyendo feriados). El horario es de 8:00 a.m. a 12 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
7. Las visitas por Internet que tengan lugar fuera del sitio están disponibles todos los días por una tarifa. Las visitas por internet son ilimitadas durante las horas de visita: es de 8:00 a.m. a 12 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y 6:00 p.m. a 10:00 p.m.
8. En la medida de lo posible, las visitas a los reclusos fuera habitual podrán realizarse los sábados, domingos y días festivos. El horario de visitas será de 8:00 AM a 10:00 AM. Estas visitas deberán solicitarse con día hábil de antelación (de lunes a viernes o durante el horario laboral habitual).
9. Todas las visitas personales se realizarán por medio de equipos de video ubicados en la unidad asignada. Si el recluso daña el equipo de video para visitas, será pasible de sanciones disciplinarias que pueden incluir la pérdida de los privilegios de visita y/o obligado(a) a reembolsar a HCDC por los daños a la propiedad y los cargos penales.

10. Las visitas en el sitio tendrán una duración de una (1) hora.
11. Las visitas por Internet que tengan lugar fuera del sitio tendrán una duración de veinte (20) minutos. Esto está sujeto a cambios en cualquier momento.
12. Los reclusos deben comportarse de manera adecuada en todo momento.
13. Las visitas podrán denegarse o darse por terminadas a criterio del personal.
14. Las visitas serán canceladas debido a sanciones disciplinarias.
15. Los visitantes deben presentar identificaciones con foto válidas y emitidas por el gobierno para ingresar como visitas.
16. Todos los visitantes y sus pertenencias serán objeto de cateo. Los visitantes que se nieguen a someterse a un cateo podrán perder sus privilegios de visita. Los visitantes que introduzcan elementos de contrabando en la institución perderán los privilegios de visita y podrán ser pasibles de procesamiento penal, de conformidad con las leyes de Nebraska.
17. Los visitantes que no estén vestidos de manera adecuada no podrán ingresar para realizar visitas. (Por ejemplo: minifaldas, tirantes muy delgados, prendas escotadas o insinuantes que muestren el abdomen, tengan motivos obscenos o relacionados con pandillas).
18. Las visitas especiales deben ser aprobadas por la Administración por anticipado en función de las circunstancias mencionadas a continuación:
 - a. Cuando los visitantes deban viajar más de 150 millas para realizar la visita. El domicilio debe ser verificado con la cédula de identificación emitida por el estado correspondiente.
 - b. En caso de crisis personal, por ejemplo, la muerte de un familiar.
19. El personal de supervisión garantizará la confidencialidad de las visitas profesionales.
20. Los abogados pueden realizar visitas en cualquier momento. Otros profesionales (clero, asesores, etc.) podrán efectuar visitas cuando resulte razonable. Sólo pueden realizar visitas en persona los profesionales de salud mental, clero, abogados y de aplicación de la ley. El resto de las visitas no podrán ser en persona. Podrán denegarse las visitas debido a intereses legítimos de la institución.

X. Actividades de ocio y recreación

1. Se ofrece a los reclusos/internos la oportunidad de recrearse hasta una (1) hora por día, siete (7) días a la semana. Los cronogramas de recreación se exponen en cada unidad.

2. Recreación al aire libre se clasifica como tener las ventanas del techo abiertas. La recreación en interiores se clasifica como tener las ventanas del techo cerradas. Las ventanas del techo se cerrarán durante los períodos de clima inclemente (que incluyen, entre otros, lluvia, nieve, y temperaturas bajo de 40 grados).
3. Si un recluso desea participar de una actividad de recreación, debe registrarse a la mañana.
4. Los equipos para la actividad física se ponen a disposición para su uso y sólo se deben utilizar conforme el propósito para los que fueron diseñados. El uso incorrecto de los equipos puede dar origen a sanciones disciplinarias.
5. Durante la recreación, los reclusos deben utilizar la ropa que se les entrega. El recluso recibirá un uniforme limpio (artículo limpio por un sucio) si se inscriben para Y atienden recreación.
6. El tiempo mínimo requerido para recreación es de 30 minutos.
7. Las actividades de ocio pueden incluir el acceso a televisión, juegos y tableros de juegos. Los tipos de actividades de ocio disponibles dependen de su categoría y de su unidad en la institución.

Y. Atención médica

1. Para reportarse enfermo, los reclusos deben completar un pedido de atención médica que se encuentra en el kiosco electrónico ubicado en su unidad o el DCR (esto debe incluir la razón porque requiere atención médica). Los formularios de papel se encuentran en la Unidad E o cuando el kiosco electrónico o el DCR no esté disponible. Estas solicitudes serán contestadas en 72 horas.
2. Las emergencias médicas deben informarse inmediatamente al miembro más cercano del personal.
3. Se realizará un examen médico a todos los reclusos/internos dentro de los primeros 14 días de su llegada a la institución.
4. Los medicamentos se administrarán a la mañana y a la tarde, a menos que el Médico indique lo contrario. Se administrarán de la siguiente manera:
 5. Todos los medicamentos deben tomarse en presencia de un miembro del personal.
 6. Cuando el recluso reciba su medicación, debe colocarla sobre la lengua y mostrársela al miembro del personal.
 7. Debe tragarse la medicación junto con el agua.
 8. Debe abrir la boca para mostrarle al personal que la medicación fue tragada y mostrarle al oficial su vaso de tomar.

9. El recluso debe incorporarse a la fila para recibir la medicación durante la ronda de repartición de medicamentos si se le permite salir de la celda. Los reclusos que no se encuentren en la fila no recibirán su medicación. Los reclusos que no cumplan con el procedimiento antes descrito serán pasibles de sanciones disciplinarias.
10. Las rondas de repartición de medicamentos no son el momento indicado para discutir cuestiones médicas con el personal médico. Los reclusos que deseen plantear alguna cuestión deben completar el pedido de atención médica para consultar a una enfermera.
11. Si el recluso niega su medicamento, tendrá que firmar una forma negando el medicamento.
12. Guardar medicamentos constituye un incumplimiento de las normas de la institución aplicables a los reclusos.
13. El Departamento autorizó a los reclusos a que puedan comprar en el comisariato medicamentos sin receta. Si los medicamentos sin receta se utilizan en forma incorrecta, podrán aplicarse sanciones disciplinarias.
14. El recluso/público puede traer medicamentos personales para el recluso. Los medicamentos deben estar en su envase original y deben ser una receta actual. Los medicamentos personales del recluso no son garantizados para el recluso, primero deben de ser aprobados por el proveedor médico de la cárcel.
15. Los expedientes médicos se entregarán a otro centro o proveedor medico con el fin de garantizar la continuidad de la atención. La entrega de expedientes por otros motivos requerirá una orden judicial.
16. Los reclusos o el publico pueden ingresar con sus medicamentos personales. Los medicamentos deben estar en su envase original y contar con una receta vigente. El ingreso de estos medicamentos no esta garantizado; deben ser aprobados previamente por el medico del centro correccional.
17. Los medicamentos personales de cada recluso serán destruidos 30 días después de que obtengan su libertad si no los retiran dentro de ese plazo. Es responsabilidad de cada recluso retirar su medicación personal al momento de ser puesto en libertad o coordinar que un tercero lo haga.
18. El recluso es responsable del cuidado, mantenimiento y reparación de los anteojos o lentes de contacto personales mientras se encuentre privado de su libertad. Si el recluso no usa lentes correctivos, y el personal médico del Departamento determina que éste los necesita, se le podrá entregar un par de anteojos de lectura. El recluso será responsable de cuidar adecuadamente dichos anteojos y deberá devolverlos junto con cualquier otro objeto entregado cuando sea transferido o puesto en libertad. Los reclusos que destruyan o pierdan los anteojos de lectura entregados no recibirán otro par y es posible que deban pagar un arancel por reemplazo.

19. Los reclusos deben permanecer atentos y cooperar con el personal médico. Los reclusos ruidosos, escandalosos, que se comporten de manera irrespetuosa o poco cooperativa serán pasibles de sanciones disciplinarias.
20. Los reclusos serán pasibles de sanciones disciplinarias por mal uso de los servicios odontológicos o médicos, o por fingir una enfermedad o afección.
21. El centro correccional cuenta con una política de accesibilidad y adaptaciones. Si necesita una adaptación razonable, tiene derecho a presentar una solicitud al Coordinador de Cumplimiento de Discapacidad del Departamento o al Departamento médico. La solicitud puede enviarse a través del kiosko o el DCR, en la sección del Coordinador o del Departamento Medico.

Z. Prevención de suicidios

Si se siente deprimido, piensa que puede dañar a otra persona o necesita hablar con alguien, debería avisarle inmediatamente al Oficial de la unidad. Será derivado al profesional médico apropiado. Todas las personas potencialmente suicidas o seriamente deprimidas serán tratadas con sensibilidad y recibirán las derivaciones adecuadas para recibir ayuda.

AA. Biblioteca

1. Para utilizar la biblioteca de la prisión, los reclusos deben firmar la planilla de solicitud de inscripción a la biblioteca.
2. La biblioteca está disponible 7 días a la semana durante un horario establecido por la Administración.
3. Los reclusos son responsables del material que retiren de la biblioteca. Los reclusos que dañen, destruyan o pierdan material de la biblioteca podrán ser pasibles de sanciones disciplinarias.
4. Los reclusos deben devolver el material de la biblioteca que hayan retirado antes de poder retirar más material.
5. Al recluso se le permite solamente tener un libro y una revista.
6. Libros de Alcohólicos Anónimos/Narcóticos Anónimos (AA/NA) no son contados contra el límite que se le permite al recluso obtener.
7. La biblioteca está disponible en el horario establecido por la Administración, en general, entre las 7 de la mañana y las 6 de la tarde. El horario puede cambiar sin aviso por necesidades de la institución.

BB. Biblioteca Jurídica

1. Para utilizar la biblioteca jurídica, los reclusos deben completar el formulario para reclusos dirigido a la Biblioteca Jurídica.

2. Generalmente se permite el acceso a la biblioteca jurídica de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.
3. Se otorgará acceso a la biblioteca jurídica para investigar material jurídico. No se permite retirar libros y/u otro material jurídico de la zona de la biblioteca jurídica. Los reclusos sólo pueden llevar consigo papeles y un birome a la biblioteca jurídica. Los reclusos que sean hallados utilizando la biblioteca jurídica con fines que no sean el estudio de material jurídico serán pasibles de la aplicación de sanciones disciplinarias.
4. El Departamento permite a los reclusos que reúnan los requisitos ayudar a otros reclusos en la búsqueda y preparación de documentos legales si completa el formulario para reclusos dirigido a la Biblioteca Jurídica. El Departamento podría no permitir dicha ayuda si presentara algún riesgo en la seguridad o alguna otra preocupación. Los reclusos no podrán cobrar un arancel ni aceptar objetos de valor por proporcionar dicha asistencia.
5. Hay una computadora disponible en la Biblioteca jurídica para preparar documentos legales sobre procedimientos de inmigración. Los reclusos deben comunicarse con un sargento para imprimir documentos legales.
6. Para garantizar que todos los reclusos puedan tener acceso a la biblioteca jurídica, se establece un límite de una (1) hora por visita diaria (de lunes a viernes). Las solicitudes de tiempo adicional podrán dirigirse al Coordinador de Programas.
7. Los materiales faltantes y/o dañados deberán informarse al Coordinador de programas.
8. Se publicará una lista de las organizaciones legales Pro Bono proporcionadas por ICE en los recuadros de sombra en la unidad de vivienda.

CC. Orientación psicológica, programas y servicios religiosos

1. El personal del programa puede ofrecer distintos tipos de ayuda psicológica individual.
2. Para conversar con el consejero en salud mental, el recluso debe completar un formulario de solicitud para reclusos dirigido a Salud Mental.
3. Habrá servicios religiosos, programas educativos y sobre abuso de sustancias y alcohol. Consulte el horario publicado dentro de su unidad.
4. Para hablar con un sacerdote, envíe una solicitud para reclusos dirigida a Programas.
5. Para asistir a un programa en vigencia, el recluso debe ingresar su nombre en la planilla de inscripción a programas en la unidad habitacional. Los reclusos aislados deben completar un formulario de solicitud para reclusos dirigido Programas. El Coordinador de programas puede restringir los programas a los que puede asistir un recluso por motivos disciplinarios, de seguridad y/o de categoría.

6. Los reclusos que se inscriban a un programa y decidan no hacerlo serán pasibles de la aplicación de sanciones disciplinarias, que pueden incluir la pérdida de los privilegios para acceder a los programas.
7. Respete a los líderes de los programas y a los otros asistentes. Si no cumple con esto podría estar sujeto a medidas disciplinarias que podrían incluir la pérdida del privilegio para asistir a los programas.
8. Si el recluso necesita materiales religiosos, completar un formulario de solicitud para reclusos dirigido Programas.

DD. Comisariato

1. En el kiosco electrónico de cada unidad o el DCR habrá una lista de los artículos disponibles del comisariato. Los formularios de pedido deben especificar cada uno de los elementos que el recluso desee adquirir. Deben ser entregados en la fecha y hora designadas, y el pedido no puede ser modificado después de ser entregado. Los reclusos deben asegurarse de que cuentan con fondos suficientes para pagar su pedido. Si un recluso no tiene suficiente dinero para pagar lo que pide, el vendedor del comisariato decidirá qué elementos recibirá. Se deducirá de la cuenta del recluso el monto que éste gaste en productos del comisariato.
2. El horario del comisariato está publicado dentro de cada unidad. No habrá pedidos de comisariato o de teléfono los jueves.
3. El Departamento podrá imponer un límite en la cantidad de dólares en los pedidos de artículos del comisariato.
4. Los reclusos indigentes (que tengan menos de USD \$2.00 en su cuenta durante un período mayor a siete días) podrán pedir productos de higiene y librería en el comisariato en los días establecidos por el vendedor del comisariato.
5. Los reclusos indigentes (con un saldo menos de \$15.00 en su cuenta durante más de siete días consecutivos) podrán solicitar artículos básicos de papelería en la tienda de comisariato en los días que determine el proveedor. Se le proporcionará artículos básicos de higiene y loción sin costo adicional.
6. Cuando se entreguen los pedidos del comisariato, el recluso deberá volver a la litera o celda asignada antes de que se efectúe cualquier entrega. El recluso debe llevar consigo su contenedor de propiedad cuando reciba los productos del comisariato. Asimismo, los reclusos deben firmar el recibo del comisariato. Es responsabilidad de cada recluso controlar que estén todos los productos antes de firmar la conformidad con el pedido. Una vez que haya firmado el recibo, no se realizarán cambios ni devoluciones. Los productos del comisariato deben colocarse en el contenedor de propiedad asignado.
7. Cualquier inconveniente relacionado con los productos del comisariato debe tratarse al momento de la entrega.

8. El acceso al comisariato es un privilegio y puede ser limitado o suspendido por motivos disciplinarios, médicos y/o de seguridad.
9. Si compra Comida Favorita y es puesto en aislamiento disciplinario antes de que se entregue, no recibirá un reembolso y no recibirá la Comida Favorita.
10. Los productos adquiridos en el comisariato no pueden ser comercializados, canjeados, dados en préstamo ni entregados a otros reclusos.
11. Los productos del comisariato que sean alterados serán considerados contrabando; confiscados y desechados.
12. Solo se le permite conservar tantos artículos del comisariato como quepan en su caja de pertenencias; los artículos sobrantes se consideran contrabando y serán desechados.

EE. Procedimiento de la Cuenta de Dinero del Recluso

1. Dinero es aceptado 24 horas al día 7 días a la semana, en el cajero automático situado frente al vestíbulo.
2. Dinero también es aceptado en línea en la página www.Jailatm.com
3. Dinero puede ser enviado por correo:
 - a. Se aceptan giros postales y efectivo por el correo.
 - b. Se desaconseja el envío de efectivo por correo.

FF. Productos de comisariato abandonados/confiscados

1. Por razones de higiene, el Departamento no almacena alimentos perecederos adquiridos en el comisariato bajo ninguna circunstancia.
2. Se desecharán los alimentos abiertos.
3. Los productos del comisariato que no sean alimentos y que hayan quedado abandonados serán desechados si no se recogen dentro de un plazo de treinta (30) días posteriores a la partida del recluso.

GG. Televisión

1. Los televisores se encuentran ubicados dentro de las unidades habitacionales designadas. Son un privilegio, y su uso puede ser restringido.
2. El Oficial de la unidad controla todos los televisores de las unidades. El Oficial de la unidad tiene la última palabra en cuanto a la selección del canal y volumen y puede apagar la televisión cuando surjan desacuerdos al respecto que puedan ocasionar problemas dentro de la unidad.

3. Si un recluso destruye o daña un televisor, no se lo reemplazará ni reparará hasta contar con los fondos suficientes. Los reclusos serán pasibles de sanciones disciplinarias y podrán ser acusados penalmente. Podrá cobrarse a los reclusos el costo total del reemplazo de cualquier televisor que destruya o dañe.

HH. Correspondencia

1. Podrán adquirirse estampillas, sobres o material de escritura en el comisariato. Si un recluso es indigente, puede solicitar material de escritura y suficientes sobres con franqueo pago para tres (3) cartas personales de una onza por semana. También se suministrará una cantidad razonable de sobres para correo confidencial.
2. Toda correspondencia saliente debe tener impresa la leyenda: *Hall County Jail Inmate Mail-Contents Uncensored* (correspondencia de recluso de la prisión del condado de Hall – contenido sin censurar). La parte del remitente del sobre debe indicar el nombre completo del recluso y la dirección del Departamento Correccional del condado de Hall (110 Public Safety Drive, Grand Island, NE 68801); caso contrario, la correspondencia no será entregada.
3. Por razones de seguridad, los reclusos no podrán comunicarse por escrito con otros reclusos confinados en el Departamento Correccional del condado de Hall mediante correspondencia.
4. La correspondencia enviada se retirará diariamente y será objeto de inspecciones en busca de elementos de contrabando.
5. Sólo se aceptará correspondencia entregada por el Servicio Postal de los Estados Unidos u otro servicio reconocido (es decir, Federal Express, UPS, DHL, etc.). La correspondencia recibida se entregará una vez al día, salvo los domingos o feriados. No se aceptará la correspondencia recibida sin franqueo pago.
6. El Departamento no asume responsabilidad alguna por el efectivo que se envíe por correspondencia; se envía a riesgo del remitente.
7. La correspondencia personal recibida se abrirá para verificar la existencia de elementos de contrabando.
8. Se abre la correspondencia confidencial recibida para verificar la presencia de elementos de contrabando en presencia del recluso y copiada con el original colocado en su propiedad. (“correspondencia confidencial” se define como cartas o material legal dirigidos a su abogado, a los tribunales, al Comité del condado de Hall, al defensor del pueblo del estado y al Comité de normas de la prisión de Nebraska, y la oficina del inspector general o cartas o material legal enviado por parte de ellos). El recluso debe firmar un formulario de correspondencia confidencial cada vez que reciba una carta confidencial.
9. Correspondencia entregada debe estar sellada. En caso de que se sospeche contrabando, se abrirá el sobre y se le regresara o puede que se demorarse.

10. En caso de que la correspondencia recibida contenga elementos de contrabando que no sean ilícitos (por ejemplo, estampillas, sobres, alimentos, etc.), toda la correspondencia se devolverá al remitente. El contrabando ilegal y la correspondencia en la que llegue se entregarán a un agente de policía.
11. Los libros, revistas y cualquier otra publicación enviada al recluso será propiedad del recluso, pero no estará en su poder.
12. Sólo se permiten tarjetas simples (tarjetas de cumpleaños, postales, etc.). Las tarjetas con decoraciones, cintas, grabaciones, etc. se devolverán al remitente.
13. Las fotografías o dibujos que reflejen participación en pandillas, actividades ilícitas o material sexual explícito se devolverán al remitente. Todas las fotografías serán escaneadas y el original se colocara en su propiedad.

II. Teléfonos

1. El acceso a los teléfonos es un privilegio y puede ser restringido por sanciones disciplinarias y necesidades de seguridad de la institución.
2. Al ingresar, el recluso tiene derecho a efectuar, por lo menos, dos (2) llamadas locales gratis o llamadas de larga distancia con cobro revertido. Una vez que se le haya asignado una unidad al recluso, no se le permitirá realizar una llamada telefónica gratuita.
3. Los teléfonos se encuentran en la vivienda de cada unidad y se desconectan a la hora de reclusión por la tarde y se vuelven a conectar después del recuento por la mañana. Tampoco podrán utilizarse los teléfonos durante la hora de limpieza, comidas, recuentos o cualquier otra oportunidad que se considere necesaria para mantener la seguridad de la institución.
4. Las llamadas tripartitas están estrictamente prohibidas.
5. El sistema de teléfonos para reclusos es completamente automático. No requiere la intervención de un operador y permite hacer sólo llamadas locales y de larga distancia por cobro revertido, o el recluso puede comprar minutos telefónicos que pueden adquirirse en el comisariato. Las instrucciones para utilizar los teléfonos se publican en la unidad. Las llamadas telefónicas son limitadas a 15 minutos por llamada.
6. Puede comunicarse con ICE/ERO al (308) 385-1450. Dirección postal: 703 S. Suite D Webb Rd., Grand Island, NE 68803.
7. Las llamadas telefónicas pueden ser grabadas.
8. El Departamento no acepta llamadas telefónicas para los reclusos ni toma mensajes para ellos, excepto en el caso de emergencias verificables, como una enfermedad o muerte en la familia. Un supervisor de turno determinará si la emergencia es válida y creíble.

En el caso de una emergencia válida, un supervisor de turno entregara el mensaje o lo pondrá a disposición para que usted reciba dicho mensaje inmediatamente. Reclusos/Detenidos puedan devolver la llamada emergencia lo más pronto posible. Las llamadas telefónicas de rutina a los abogados no se consideran emergencia.

9. Si el recluso desea tener llamadas no grabadas a un tribunal, a un representante legal o por el propósito de obtener representación legal favor de completar un formulario de solicitud para reclusos dirigido a Teléfono, incluyendo la información del contacto.

JJ. Dispositivos de Comunicación para Reclusos (DCR)

1. Requisitos de elegibilidad y acceso
 - a. Requisitos de admisión: Es posible que se exija a los reclusos que cumplan ciertos criterios para obtener acceso al DCR (por ejemplo, buen comportamiento, duración de la condena, privilegios específicos).
 - b. Horario de acceso: El DCR solo prora utilizarse durante ciertas horas. Estos horarios están sujetos a cambios y los reclusos recibirán instrucciones del oficial de la unidad de vivienda sobre el horario de acceso al DCR.
 - c. Uso por tiempo limitado: Puede haber un límite de tiempo para el uso del DCR por día o por semana.
 - d. Carga: Usted es responsable de cargar su DCR durante su hora de salida de su celda. Los oficiales no conectarán o cargarán su DCR por usted.
 - e. Entrega: Se le entregará un DCR durante el proceso de reserva antes de ser reubicado. Usted es responsable del DCR que se le asigne. Solo podrá iniciar sesión y usar el DCR que se le haya asignado. Este DCR deberá devolverse al oficial de reserva al ser dado libertad. Cualquier daño al DCR que se le haya asignado resultará en cargos penales que podrían retrasar su liberación y/o podría cobrársele el costo total de reemplazo del DCR.
2. Audífonos
 - f. Se le entregará un par de audífonos con su DCR al momento de ingresar.
 - g. Los reclusos son responsables del cuidado y mantenimiento de estos audífonos.
 - h. Solo el primer par es gratuito. Si necesita otro par de audífonos, deberá comprarlos en la tienda del comisariato.
 - i. Los reclusos solo pueden tener un par de audífonos a la vez. Cualquier par adicional se considera contrabando y será confiscado y desecharlo a cargo del recluso. No se realizarán reembolsos.
 - j. Los audífonos deben estar con usted al momento de ser dado libertad.

3. Restricciones de uso

- a. Acceso restringido a contenido no autorizado: Los internos tienen prohibido el acceso a ciertos tipos de contenido, incluyendo material ilegal, pornografía o cualquier cosa que pueda representar una amenaza para la seguridad. Los dispositivos de comunicación interna (DCI) ya deberían tener bloqueado el contenido no autorizado.
- b. Comunicación limitada: Los DCI se utilizan normalmente para la comunicación (como enviar correos electrónicos a contactos autorizados o realizar llamadas telefónicas), pero esta comunicación puede ser monitoreada y los internos solo pueden comunicarse con personas autorizadas.
- c. Acceso restringido a internet: Los internos no tienen acceso completo a internet. Cualquier comunicación se realiza normalmente a través de plataformas monitoreadas proporcionadas por el centro penitenciario.

4. Monitoreo y Privacidad

- a. Vigilancia: El uso de los dispositivos de comunicación interna (DCI) es monitoreado por el personal del centro penitenciario o un proveedor externo. Los internos deben tener en cuenta que sus correos electrónicos, mensajes y demás actividades en el DCI serán leídos y monitoreados.
- b. Falta de privacidad en las comunicaciones: Generalmente, no existe expectativa de privacidad al usar un DCI. Los mensajes, llamadas telefónicas y video llamadas serán grabados y/o monitoreados.

5. Contenido Apropriado

- a. Uso educativo: Los DCR se utilizan frecuentemente con fines educativos, como participar en cursos y programas en línea o acceder a libros electrónicos, cuyo uso se fomenta cuando están disponibles.
- b. Entretenimiento: Los internos pueden tener acceso a ciertas opciones de entretenimiento (como música) aprobadas por el centro penitenciario.
- c. Transacciones financieras: En la mayoría de los casos, los DCR se pueden usar para administrar cuentas, pagar artículos en la tienda del centro o comprar crédito telefónico.

6. Seguridad y Mantenimiento

- a. Medidas de seguridad: Los dispositivos de control recluso (DCR) pueden tener funciones de seguridad integradas, como la desactivación del acceso a ciertas aplicaciones u otras funciones no autorizadas.
- b. Prohibición de manipulación física: Los internos no deben manipular ni intentar modificar el hardware o el software del DCR. Cualquier intento de alterar el dispositivo podría resultar en medidas disciplinarias.
- c. Mantenimiento y reparación: Si un DCR presenta fallas, los reclusos deben reportar el problema y el dispositivo será reparado o reemplazado según el procedimiento del centro penitenciario. Los internos serán responsables de asegurarse de que su DCR esté cargado y en funcionamiento.

7. Consecuencias Disciplinarias

- a. Incumplimiento de las normas: Cualquier incumplimiento de las normas del DCR puede resultar en medidas disciplinarias, incluyendo la pérdida de los privilegios del DCR, la pérdida de privilegios en otras áreas u otras consecuencias.
- b. Confiscación: Los DCR pueden ser confiscados si se sorprende a un interno usándolos de manera inapropiada o para fines no autorizados. No está permitido usar el DCR de otro interno. Es su responsabilidad asegurarse de que ningún otro recluso utilice su dispositivo de comunicación interauricular (DCR).
- c. Quejas de los reclusos: Si un recluso considera que sus privilegios de DCR fueron revocados o restringidos injustamente, puede presentar una queja para apelar la decisión.

8. Costos y Tarifas

- a. Costos: Los reclusos podrían tener que pagar tarifas por el uso del DCR (por ejemplo, por servicios de correo electrónico, llamadas telefónicas u otras funciones).
- b. Créditos: Algunos sistemas podrían usar créditos virtuales o "datos" que los internos compran para usar ciertos servicios en el DCR.

9. Terminación del Uso

- a. Impacto en el Comportamiento: Si el comportamiento de un recluso se vuelve problemático o infringe las normas del centro, su acceso al DCR podría ser revocado por un período determinado o indefinidamente.
- b. Cambios en la Política del Centro: Las normas pueden cambiar según las actualizaciones de las políticas del centro o del sistema penitenciario. En última instancia, los reclusos deberán seguir las directivas de los oficiales con respecto al DCR. Las directivas de los oficiales se basarán en la política del DCR del centro y prevalecerán sobre este manual.

KK. Trabajadores (Reclusos)

1. Los trabajadores reclusos son asignados a distintos trabajos dentro de la institución. Sólo los reclusos que lo soliciten y reúnan los requisitos podrán ser elegidos. Los reclusos que sean acusados o hayan sido condenados por delitos violentos graves no podrán acceder a ningún trabajo externo. Para solicitar un puesto como trabajador recluso, se debe completar el formulario de solicitud para reclusos dirigido a Trabajadores de Reclusos.
2. Todos los trabajadores reclusos deben mantener buenas condiciones de higiene; todos los trabajadores reclusos de sexo masculino deben afeitarse diariamente al menos que de otro modo sea aprobado por un médico y categorización.
3. Los trabajadores reclusos deben cumplir con las normas y reglamentos de la institución.

4. Los reclusos que estén sujetos a informes por incumplimientos menores de las normas aplicables a los reclusos podrán perder su condición de trabajadores reclusos. El Departamento de categorización evaluará su condición.
5. Los reclusos que estén sujetos a informes por incumplimientos mayores de las normas aplicables a los reclusos perderán inmediatamente su carácter de trabajadores reclusos.
6. Los trabajadores reclusos podrán perder el carácter de trabajadores reclusos sin un informe formal.

LL. Busquedas

1. La celda, la zona de literas, las pertenencias y el recluso mismo están sujetos a cateos por parte de un miembro del personal del Departamento en cualquier momento. Si se encuentra al recluso con objetos de contrabando en su poder o se encuentran objetos de propiedad del Departamento Correccional del condado de Hall dañados o violentados, el recluso será pasible de recibir sanciones disciplinarias, que pueden incluir la imposición de los costos de reparación o reemplazo. Impedir que se realicen cateos puede resultar en sanciones disciplinarias.

MM. Higiene

1. El recluso debe ducharse periódicamente y mantener un nivel de higiene personal satisfactorio.
2. Los alicates de uñas o las navajas de afeitar se ponen a disposición según un cronograma establecido. Si el recluso desea afeitarse o utilizar un alicate de uñas, debe firmar un pase a tal efecto.
3. Los alicates de uñas o las navajas de afeitar sólo se entregarán a los reclusos que se hayan registrado y serán retirados dentro de los treinta (30) minutos de su entrega. Los reclusos no pueden romper los alicates de uñas o las navajas de afeitar ni retirar ninguna de sus partes. Se deben devolver intactos. El recluso será responsable por el alicate de uñas o la navaja de afeitar y todas sus partes.
4. Las uñas no deben medir más 3 mm (1/8 de pulgada) de largo. Si se detecta que sus uñas son demasiado largas, deberá cortárselas o, por motivos de seguridad, se le alojará en una vivienda administrativa.
5. Las navajas de afeitar no son para afeitarse la cabeza o área genital. El recluso que sea hallado afeitándose la cabeza o área genital, o afeitando la cabeza o área genital de otro podrá ser pasible de sanciones disciplinarias.
6. Los reclusos pueden acceder a un corte de cabello pasados treinta (30) días de su encarcelamiento. Después de realizarse un corte de cabello, los reclusos deben esperar otros treinta (30) días antes de poder acceder a un nuevo corte. Para realizarse un corte de cabello, los reclusos deben completar un formulario de solicitud para reclusos dirigido a Corte de Cabello.

7. Corte de cabello en cada unidad una vez por semana. Los cortes de cabello están disponibles en el horario establecido por la Administración, en general, entre las 8 de la mañana y las 6 de la tarde. El horario puede cambiar sin aviso por necesidades de la institución.
8. No se permiten cortes de cabello especiales debido a limitaciones de tiempo (es decir, no se permite decoloración ni modelado del cabello).
9. Podrán cancelarse los cortes de cabello en cualquier momento en función de las necesidades de la institución.

NN. Quejas

1. El Departamento Correccional del condado de Hall ha desarrollado un sistema para abordar formalmente las quejas. No se tomarán represalias ni acciones de carácter negativo hacia los reclusos que presenten una queja. Todo recluso tiene derecho a informar y presentar una queja.
2. Definición:
 - a. **Queja:** la “violación” de un “derecho” o “privilegio”.
3. En las unidades habitacionales A, B, C, D, E, F, G, H, WRM, WRF, las quejas de los reclusos serán procesadas mediante el uso de kioscos electrónicos en la unidad habitacional o el DCR. En la unidad habitacional E, se podrá utilizar formularios de papel. El papel también se puede utilizará en caso de que los kioscos o el DCR no funcionen.
4. Su queja debe explicar el problema con demasiado detalle. El supervisor de turno debe comunicarse con el recluso al respecto e intentar resolver la cuestión de manera informal.
5. Los reclusos/internos pueden solicitar la asistencia de otro recluso/interno o de un miembro del personal para recibir ayuda durante el proceso de quejas.
6. Sólo se permite un tema por queja.
7. Cuando una queja resulte frívola, contenga amenazas, lenguaje profano o vulgar, será devuelta al recluso sin respuesta alguna. Las quejas no podrán utilizarse en lugar o además de las apelaciones por categorizaciones o cuestiones disciplinarias.
8. La respuesta del Departamento a la queja será devuelta al recluso con una copia del formulario original de manera oportuna.
9. Las quejas pueden apelarse ante el Director Auxiliar del Correccional. Los internos del ICE también pueden apelar sus quejas ante el ICE.
10. El recluso puede retirar una queja en cualquier momento.

11. Si, como interno del ICE, considera que ha sido sometido a condiciones de confinamiento abusivas o que violan sus derechos civiles, tiene el derecho de presentar una queja o de solicitar asistencia a fin de solucionar este problema. El interno puede comunicarse con el Departamento de la Seguridad de la Patria, Oficina del Inspector General, vía telefónica al 1-800-323-8603 o por escrito a la siguiente dirección:

245 Murray Drive, S.E., Building 410
Washington, D.C. 20538

OO. Disciplina

1. Cualquier miembro del personal podrá elaborar un informe cuando tome conocimiento de una infracción al reglamento de reclusos. Un supervisor revisará los informes y realizará las acusaciones disciplinarias que resulten pertinentes.
2. El Oficial de la unidad habitacional tratará los incumplimientos menores de forma rutinaria e informal.
3. El Oficial de la unidad puede ocuparse de cuestiones disciplinarias de carácter informal.
4. El recluso tiene el derecho de asistir y formular su defensa, salvo que su asistencia represente una amenaza a la seguridad de la institución. No existe el derecho a testigos; sin embargo, el supervisor de turno puede convocar testigos si así lo desea.
5. El Oficial de la unidad puede reprimir verbalmente al recluso, restringir sus privilegios y, asimismo, **tiene la autoridad para retener a un recluso en su celda o litera hasta 23 horas por cada incumplimiento menor.**

PROCESO DISCIPLINARIO

A continuación incluimos un resumen del proceso disciplinario para reclusos del Departamento Correccional del condado de Hall.

Incumplimientos menores

Si es acusado por un *INCUMPLIMIENTO MENOR*,

1. Incumplimientos Menores serán tratadas por el oficial de la unidad.

Incumplimientos mayores

Si es acusado por un *INCUMPLIMIENTO MAYOR*, recibirá:

1. Un aviso escrito de los cargos y tendrá, al menos, 24 horas para preparar su defensa.

2. El derecho a recibir ayuda para preparar su caso por parte de un miembro del personal solicitado, o una persona seleccionada por la Junta de Revisión Disciplinaria.
3. Se llevará a cabo una audiencia ante la Junta de Revisión Disciplinaria, la cual consiste en tres (3) oficiales de departamento nombrados por el Director o el Director Auxiliar del Correccional.
4. El derecho a una revisión de evidencia y la presentación de pruebas documentales en su nombre.
5. El derecho a testificar o permanecer en silencio durante el procedimiento. (La Junta de Revisión Disciplinaria puede extraer una conclusión razonable contra aquellas personas que no deseen cooperar, y podría considerarlo como evidencia junto con el resto de la evidencia presentada).
6. El derecho a llamar a testigos en su nombre. Los reclusos no podrán interrogar a los testigos directamente, pero sí podrán dirigir sus preguntas a la Junta de Revisión Disciplinaria. Si la Junta de Revisión Disciplinaria considera que la pregunta es relevante y apropiada, el testigo deberá responderla.
7. La Junta de Revisión Disciplinaria tomará una determinación sobre la inocencia o culpabilidad del acusado. Se entregará una decisión por escrito, la cual incluye cualquier medida disciplinaria a la cual será sometido si es encontrado culpable. Tiene derecho a apelar la decisión de la Junta de Revisión Disciplinaria ante el Director del Correccional dentro de los 10 días de la audiencia disciplinaria.

Las audiencias disciplinarias de los reclusos no son procedimientos legales; por lo tanto, no se permite que los abogados participen o representen a los reclusos/clientes en este proceso.

Si es declarado culpable de un incumplimiento menor o mayor;

1. Se impondrá una o varias sanciones por el incumplimiento de las normas. Los reclusos declarados culpables de un incumplimiento mayor pueden perder el crédito por buena conducta de acuerdo con las leyes del estado.
2. Los registros y los informes de la audiencia forman parte del expediente de detención del recluso. Los tribunales y el departamento de libertad condicional pueden solicitar acceso a estos informes o archivos en cualquier momento.
3. Un recluso puede apelar la sanción disciplinaria. Los incumplimientos menores se apelan ante la Junta de Revisión Disciplinaria. Los incumplimientos mayores se apelan ante el Director del Correccional y deben ser apeladas dentro de los 10 días de la audiencia. La apelación no es una nueva audiencia llevada a cabo en presencia del recluso, sino que es una revisión del registro de la audiencia y una decisión acerca de si las sanciones impuestas son adecuadas y justificadas. El recluso recibirá las decisiones sobre apelaciones correctamente asentadas, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles, excepto fines de semana y feriados celebrados por el condado.

4. Las sanciones disciplinarias entrarán en vigor inmediatamente. La presentación de una apelación no postergará la imposición de las sanciones.
5. Para presentar una apelación correctamente, el recluso debe completar el formulario de solicitud para reclusos e indicar las razones de la apelación por escrito.

CRONOGRAMA DE SANCIONES DISCIPLINARIAS

Los incumplimientos mayores de las normas acarrearán uno o más de lo siguiente:

1. Reprimenda escrita o verbal;
2. Pérdida temporaria o permanente de uno o más privilegios;
3. Restitución de propiedad perdida y dañada del condado;
4. Pérdida del crédito por buena conducta;
5. Tareas de limpieza o asignaciones de trabajo adicionales;
6. Pérdida del beneficio de participación de programas grupales;
7. Vivienda Disciplinaria y-restricción disciplinaria en la celda según se indica a continuación.

Clase I 10 - 15 días de Vivienda Disciplinaria y 05–15 días de restricción en la celda

Clase II 05 - 10 días de Vivienda Disciplinaria y 05 -20 días de restricción en la celda

Clase III 01 - 05 días de Vivienda Disciplinaria y 1 -10 días de restricción en la celda

Clase IV 1-5 días de Vivienda Disciplinaria y 0 - 5 días de restricción en la celda

Clase V Una clase superior al cargo original

- a. En caso de múltiples cargos por incumplimientos mayores, las sanciones de aislamiento disciplinario/restricción disciplinaria podrían ser impuestas únicamente por el cargo superior.
- b. Vivienda disciplinaria podría ser programado con anticipación y podría llevarse a cabo en segmentos según la disponibilidad de celdas.

INCUMPLIMIENTOS MENORES

Un *INCUMPLIMIENTO MENOR* se define como un acto que va en contra de las normas de la prisión, el cual no es violento y no presenta un riesgo serio para la seguridad, el bienestar y la integridad de los otros prisioneros o el personal de la prisión.

Los incumplimientos menores acarrearán uno o más de lo siguiente:

1. Reprimenda verbal;
2. Pérdida temporaria de uno o más privilegios;
3. 01 a 04 días de vivienda disciplinaria o restricción en la celda;
4. 01 a 04 horas de tareas adicionales;
5. Restitución de propiedad perdida y dañada del condado.

AQUELLA MEDIDA QUE SEA CONSIDERADA UN INCUMPLIMIENTO DE LAS LEYES DEL ESTADO DE NEBRASKA SERÁ INVESTIGADA POR LA POLICÍA LOCAL Y DERIVADA AL ABOGADO DEL CONDADO POR UN POSIBLE PROCESAMIENTO.

La pérdida de privilegios por incumplimientos menores o mayores podría incluir lo siguiente:

1. No podrá ver televisión.
2. No podrá comprar artículos del comisariato.
3. No podrá realizar llamadas telefónicas personales (que no sean por motivos legales).
4. No podrá recibir visitas personales (que no sean visitas legales o del clero).
5. No podrá participar en programas grupales.

DEPARTAMENTO CORRECCIONAL DEL CONDADO DE HALL

CÓDIGO DE INCUMPLIMIENTOS DEL RECLUSO

INCUMPLIMIENTOS MAYORES DE CLASE I

101 – INCENDIO PROVOCADO, EN 1.^{er} GRADO

1. Un recluso inicia un incendio o hace que algo se queme o explote, lo cual produce daños a la propiedad; y
2. provoca lesiones a otras personas o a los miembros del personal presentes en ese momento.

102 – POSESIÓN O USO DE ARMAS

1. Un recluso tiene en su poder algún tipo de arma (fabricada industrialmente o hecha en casa); o
2. utiliza algún elemento como arma cuando pelea o ataca a otra persona o a un miembro del personal.

103 - POSESIÓN CON INTENTO DE ENTREGA DE UNA SUSTANCIA CONTROLADA

1. Un recluso vende, entrega, distribuye o reparte una sustancia controlada; o
2. introduce una sustancia controlada en la institución,
3. excepto la marihuana.

104 – ESCAPE DE LA PRISIÓN

1. Un recluso escapa ilegalmente de la detención oficial; o

2. no regresa a la detención oficial después de una licencia temporaria otorgada para un fin específico o período limitado.

105 – PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD

1. Un preso limita, secuestra o mantiene a otra persona contra su voluntad.

106 – ACOSO SEXUAL

1. Un recluso somete a una víctima a una penetración sexual.

107 – ASESINATO

1. Un recluso causa de manera ilegal la muerte de otra persona o miembro del personal.

108 – PROVOCAR UN MOTÍN

1. Un recluso inicia un motín, levantamiento o sublevación.

109 - AGRESIÓN, EN 1.er GRADO

1. Un recluso le produce intencionalmente lesiones físicas graves a otra persona o miembro del personal;
2. Ataca a otra persona o miembro del personal de manera que causa lesiones físicas graves.

INCUMPLIMIENTOS MAYORES DE CLASE II

201 – AGRESIÓN, EN 2.º GRADO

1. Un recluso le produce intencionalmente lesiones físicas a otra persona o miembro del personal con el uso de un instrumento peligroso;
2. Causa o negligencia de lesiones físicas a otra persona o personal con el uso de una arma;
3. Intencionalmente causa que cualquier persona este expuesta a, por contacto, cualquier desecho humano, orina, sangre, saliva u otro fluido físico.

202 – SUICIDIO ASISTIDO

1. Un recluso ayuda, alienta o induce a otra persona a cometer o intentar cometer un suicidio.

203 – POSESIÓN CON INTENTO DE ENTREGA DE MARIHUANA O ALCOHOL

1. Un recluso vende, entrega, distribuye o reparte marihuana o alcohol dentro de la institución.

204 – POSESIÓN DE UNA SUSTANCIA CONTROLADA

1. Un recluso introduce o tiene en su posesión una sustancia controlada dentro de la institución,
2. que incluye alcohol o marihuana.

205 – RECHAZO DE UNA ORDEN DIRECTA, EN 1.^{er} GRADO

1. Un recluso se niega a obedecer la orden de un miembro del personal del correccional, por lo cual deberá recurrir a la fuerza física para hacer cumplir la orden; o
2. un recluso presenta una amenaza, o excepcionalmente es irrespetuoso o abusivo mientras se niega a obedecer una orden directa.

206 – ROBO

1. Un recluso utiliza la fuerza o violencia o atemoriza a otras personas; y
2. le quita a esa persona dinero o algún objeto personal de valor.

207 – HACERSE PASAR POR UN EMPLEADO

1. Un empleado se presenta falsamente como miembro del Departamento Correccional; o
2. se presenta falsamente como empleado o vendedor de servicios contratados; o realiza algún acto como tal.

208 – INTERFERENCIA CON EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN 1.^{er} GRADO

Un recluso, detenido en otro establecimiento correccional o institución bajo acuerdo o contrato:

1. se involucra en comportamientos que causan problemas operativos o administrativos para esa institución; o
2. es trasladado de esa institución debido al comportamiento que causa problemas operativos o administrativos.

209 – INCENDIO PROVOCADO, EN 2.^{do} GRADO

1. Un recluso inicia un incendio o provoca que algo se queme o explote; o
2. causa daños a la institución o a otro bien del condado.

210 – MOTÍN

1. Un recluso participa activamente en un motín, levantamiento o sublevación.

211 -MANIPULACION CON SISTEMA DE SUPRESION AGUA CONTRA INCENDIOS

1. Un recluso manipula cualquier dispositivo de extinción de incendios de tal manera que causa daños o ponga en peligro a la cárcel o los ocupantes.

212 -CONSPIRACION PARA COMETER UNA VIOLACION GRAVE DE LAS REGLAS DE CLASE I

1. Una persona será culpable de conspiración si, con la intención de promover o facilitar la comisión de una infracción grave de Clase 1.
2. El recluso/detenido acuerda con una o más personas participar en la conducta especificada en la definición del delito, o instigar dicha conducta, o causar o instigar dicha conducta.
3. El recluso/detenido u otra persona con la que haya conspirado comete un acto manifiesto en cumplimiento de la conspiración.

213 -INTENTO DE COMETER UNA INFRACCION GRAVE DE LAS REGLAS DE CLASE I

1. Una persona será culpable de tentativa de cometer una infracción grave de Clase 1 si:
 - a. Intencionalmente realiza una conducta que constituiría la infracción si las circunstancias fueran como él o ella cree que son; o
 - b. Intencionalmente realiza una conducta que, según las circunstancias que él o ella cree que son, constituye un paso sustancial en una serie de acciones destinadas a culminar en la comisión de la infracción.

INCUMPLIMIENTOS MAYORES DE CLASE III

301 – AGRESIÓN, EN 3.^{er} GRADO

1. Un recluso que produce intencionalmente, imprudentemente o negligentemente lesiones físicas a otra persona;
2. Amenaza a otro de una manera amenazante.

302 – ROBO

1. Un recluso irrumpre y/o ingresa al área del personal o al área personal de un recluso; y

2. toma alguna propiedad u objeto de valor.

303 – POSESIÓN DE CONTRABANDO, EN 1.^{er} GRADO

1. Un recluso posee algún artículo restringido, alterado o prohibido dentro de la institución.

304 – POSESIÓN DE ELEMENTOS PARA ESCAPARSE

1. Un recluso tiene en su posesión elementos que pueden ayudarlo en la perpetración de un escape.

305 – FALSIFICACIÓN

1. Un recluso falsifica algún documento, formulario o identificación del Departamento; o
2. firma con el nombre de otra persona en dicho documento,
3. con la intención de engañar, causar daño a una persona o beneficiarse él mismo o a otra persona.

306 – DESACATO, EN 1.^{er} GRADO

1. Un recluso presenta una amenaza, o excepcionalmente es irrespetuoso o abusivo hacia un empleado; o
2. miembro del público en general.

307 – POSESIÓN DE ELEMENTOS O INGREDIENTES PARA FABRICAR ALCOHOL

1. Un recluso posee algún elemento o ingrediente que podría utilizar en la producción, o intento de producción, de alcohol dentro de la institución.

308 – NEGARSE A UN ANÁLISIS QUÍMICO

1. Un recluso se rehúsa a someterse a un análisis de sangre, aliento u orina,
2. con la intención de detectar la presencia de alcohol o alguna sustancia controlada.

309 – CONTACTO SEXUAL, EN 1.^{er} GRADO

1. Un recluso somete a una víctima a un contacto sexual no deseado; o
2. un recluso participa en una actividad sexual consensual que implica tocar las partes íntimas o la penetración.

310 – MANIPULACIÓN DE TESTIGOS Y/O INFORMANTES

1. Un recluso, creyendo que un procedimiento disciplinario o la investigación de un tema de incumplimiento está pendiente o a punto de ser entablado, intenta inducir o lograr que un testigo o informante:
 - A. brinde falso testimonio o información;
 - B. oculte algún testimonio, información, documento u otro elemento; o
 - C. eluda el proceso disciplinario que lo convoca a testificar o suministrar evidencia.

311 – ROBO MEDIANTE AMENAZAS

1. Un recluso obtiene algún elemento de otra persona mediante amenazas o coerción para:
 - A. acusar a alguien de un delito o infracción departamental;
 - B. exponer algún secreto con la intención de someter una persona al odio, desprecio o ridículo, o perjudicar la credibilidad o reputación de esa persona; o
 - C. testificar o proporcionar información u ocultar algún testimonio con respecto a la demanda o defensa legal de una persona, o en una audiencia disciplinaria.
2. Un recluso realiza amenazas terroristas si amenaza con cometer un delito violento con la intención de aterrorizar a otra persona.

312 – INFRACCIÓN POR FALSIFICACIÓN DE IDENTIDAD

1. Un recluso comete una infracción por falsificación de identidad si asume una identidad falsa y actúa en nombre de esa persona; o
2. pretende ser el representante de una persona u organización (que no sea un oficial o empleado de departamento) y actúa en su supuesto nombre.

313 – INFRACCIÓN POR DAÑOS CONTRA LA PROPIEDAD, EN 1.^{er} GRADO

1. Un recluso daña la propiedad de otra persona;
2. altera la propiedad de otra persona;
3. posee propiedad dañada;
4. que vale más de USD \$100; o
5. altera algún equipo o dispositivo de seguridad.

314 – VIOLACIÓN DE UNA LIBERACIÓN IMPUESTA POR ORDEN JUDICIAL

1. El recluso no cumple con ninguna de las condiciones de la orden judicial.
(Nota: este cargo no se utilizará cuando los elementos de la infracción se correspondan con los cargos por “llegada tarde sin autorización” o escape).

315 – LLEGADA TARDE SIN AUTORIZACIÓN, EN 1.^{er} GRADO (Incluye libertad condicional para trabajar, permisos para trabajar, etc.)

1. Un recluso abandona la detención oficial impuesta por orden judicial y llega tarde al destino ordenado por el tribunal;
2. se aleja del lugar impuesto por orden judicial durante treinta (30) minutos o más; o
3. regresa a la detención oficial más tarde del horario de regreso impuesto por el tribunal,
4. sin una razón legítima.

316 – BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS O ALCOHOL/PRODUCTOS TÓXICOS

1. Un recluso se encuentra bajo la influencia de alguna droga o producto tóxico según lo determine un nivel de 0,021 de concentración de alcohol en sangre (BAC, por su sigla en inglés) o superior;
2. al presentar algún síntoma conocido acompañado de evidencia física que lo corrobore; o
3. un análisis positivo de sangre, aliento u orina que indique la presencia de alguna droga que no haya sido personalmente recetada por el médico del departamento.

317 – MANIPULACIÓN DE DISPOSITIVOS O EQUIPOS DE SEGURIDAD

1. Un recluso manipula alguna cerradura, pestillo, puerta, pestillo de una puerta, cámara, monitor, ventana, dispositivo de comunicaciones, restricción mecánica, luz, ventilación o cualquier otro dispositivo o equipo de seguridad,
2. de tal manera que provoca daños o impide el funcionamiento correcto.

318 – ACOSO SEXUAL

Un recluso comete el delito de acoso sexual cuando:

1. sugiere o intenta establecer una relación personal romántica o inapropiada con algún miembro del personal o proveedor de servicios contratados;
2. solicita o sugiere favores sexuales a una persona; o

3. utiliza lenguaje, gestos o una conducta provocativa o sexualmente ofensiva, los cuales tienen como intención ofender, intimidar o humillar a una persona.

319 – CONTACTO SEXUAL CON UN MIEMBRO DEL PERSONAL

1. Un recluso somete a un miembro del personal a alguna forma de contacto sexual.

320 – INTENTO DE PROVOCACIÓN

1. Un recluso intenta provocar un levantamiento, despertar emociones o provocar acciones en otros reclusos.

321 - CONSPIRACION PARA COMETER UNA VIOLACION GRAVE DE LAS REGLAS DE CLASE II

1. Una persona será culpable de conspiración si, con la intención de promover o facilitar la comisión de una infracción grave de Clase 3, artículo 2, comete un delito.
2. El recluso/detenido acuerda con una o más personas que ellos mismos, o una o más de ellos, participarán o solicitarán la conducta, o causarán o solicitarán el resultado especificado en la definición del delito.
3. El recluso/detenido u otra persona con la que conspiró comete un acto manifiesto en cumplimiento de la conspiración.

322 - INTENTO DE COMETER UNA INFRACCION GRAVE DE LAS REGLAS DE CLASE II

1. Una persona será culpable de tentativa de cometer una infracción grave de clase 2 si:
 - a. Intencionalmente realiza una conducta que constituiría la infracción si las circunstancias fueran como él o ella cree que son; o
 - b. Intencionalmente realiza una conducta que, según las circunstancias que él o ella cree que son, constituye un paso sustancial en una serie de acciones destinadas a culminar en la comisión de la infracción.

323 - ACTIVIDADES DE TATIAJE O MODIFICACION CORPORAL, ACTOS PROHIBIDOS

1. Mutilación propia o ajena, perforación, marcaje o corte intencional de cualquier parte del cuerpo propio o ajeno; o autolesión:
2. Tatuajes. Actividades relacionadas con el tatuaje. Prestación de servicios de tatuaje; posesión de material para tatuar; o hacerse un tatuaje.

INCUMPLIMIENTOS MAYORES DE CLASE IV

401 – INCENDIO PROVOCADO, EN 3.^{er} GRADO

1. Un recluso inicia un incendio o provoca que algo se queme.

403 – INGRESO A UN ÁREA NO AUTORIZADA, EN 1.^{er} GRADO

1. Un recluso ingresa a un área de seguridad sin la autorización de un miembro del personal; o
2. ingresa a la unidad del sexo opuesto sin autorización de un miembro del personal.

404 – INTERFERIR CON UN RECUENTO OFICIAL

1. Un recluso impide o demora un recuento al esconderse, suministrar información falsa, distraer al oficial, por obstrucción u otro acto.

405 – INFORMACIÓN FALSA

1. Un recluso suministra información que sabe que es falsa.

406 – INUNDACIÓN, EN 1.^{er} GRADO

1. Un recluso deliberadamente causa la obstrucción de un drenaje o sistema de agua;
2. Provoca un exceso de líquido fuera del área de la celda o del baño, lo que causa un riesgo de seguridad para el personal/ reclusos.

407 – INCUMPLIMIENTOS MENORES HABITUALES

1. Un recluso tiene tres (3) condenas por delitos menores dentro de un período de noventa (90) días,
2. los cuales son diferentes entre sí.

408 – POSESIÓN DE MEDICAMENTOS

1. Un recluso posee cierta cantidad de algún medicamento recetado
2. después de la entrega autorizada de ese medicamento.

409 – OBSTRUCCIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL CORRECCIONAL, EN 1.^{er} GRADO

1. Un recluso intencionalmente obstruye, impide o evita la administración de una función del correccional;
2. no se presenta a una sala, celda o dormitorio asignado cuando se lo indican; o

3. no completa correctamente un trabajo asignado.

410 – POSESIÓN DE PARAFERNALIA

1. Un recluso tiene en su poder un equipo, producto o material de algún tipo que se utiliza, o está destinado a utilizarse para fabricar, inyectar, ingerir, inhalar o introducir en el cuerpo humano:
 - A. marihuana;
 - B. medicamentos no recetados;
 - C. drogas; o
 - D. alcohol.

411 – INDECENCIA

1. Un recluso exhibe en un lugar público, donde se espera que la conducta sea razonablemente vista por otros,
2. los genitales, las nalgas o los senos, en el caso de una mujer, con la intención de incitar, ofender o alarma a otra persona.

412 – INFRACCIÓN POR DAÑOS CONTRA LA PROPIEDAD, EN 2.^{do} GRADO

1. Un recluso daña la propiedad de otra persona;
2. altera la propiedad de otra persona;
3. posee propiedad dañada;
4. por un valor de USD 20 a 100.

413 – RECHAZO DE UNA ORDEN DIRECTA, EN 2.^{do} GRADO

1. Un recluso se niega a obedecer la orden de un miembro del personal.

414 – ROBO, EN 1.^{er} GRADO

1. Un recluso toma control del bien mueble de otra persona;
2. transfiere un bien de otra persona o un interés de éste para beneficiarse él o para beneficiar a otra persona que no tiene derecho al mismo;
3. por un valor de USD 10 o más.

415 – COOPERAR E INCITAR A LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN

1. Un recluso coopera, incita, promueve o logra que otro cometa una infracción.

416 – INFRACCIÓN EN EL ÁREA DE RECREACIÓN

1. Un recluso ingresa o accede físicamente a las zonas circundantes de seguridad establecidas según se indica en el área de recreación externa; o
2. logra que otra persona lo haga.

417 – CONTACTO SEXUAL, EN 2.^{do} GRADO

1. Un recluso toca (no partes íntimas), besa o abraza a una víctima o compañero consensual (no un miembro del personal).

418 - CONSPIRACION PARA COMETER UNA VIOLACION GRAVE DE LAS REGLAS DE LA CLASE III

1. Una persona será culpable de conspiración si, con la intención de promover o facilitar la comisión de una infracción grave de Clase 3.
2. El recluso/detenido acuerda con una o más personas participar en la conducta o incitarla, o causar o incitar el resultado especificado en la definición del delito.
3. El recluso/detenido u otra persona con la que conspiró comete un acto manifiesto en cumplimiento de la conspiración.

419 – INTENTO DE COMETER UNA INFRACCION GRAVE DE LAS REGLAS DE CLASE III

1. Una persona será culpable de tentativa de cometer una infracción grave de clase 3 si:
 - a. Intencionalmente realiza una conducta que constituiría la infracción si las circunstancias fueran como él o ella cree que son; o
 - b. Intencionalmente realiza una conducta que, según las circunstancias que él o ella cree que son, constituye un paso sustancial en una serie de acciones destinadas a culminar en la comisión de la infracción.

INCUMPLIMIENTOS MAYORES DE CLASE V

501 – NEGARSE A TRABAJAR

1. Un recluso se niega a presentarse;
2. o a realizar un trabajo o tarea asignada.

502 – INCUMPLIMIENTO DE SANCIONES DISCIPLINARIAS

1. Un recluso no cumple con las sanciones establecidas en las audiencias disciplinarias que resultaron del incumplimiento de las normas y reglamentos por parte del recluso.

503 – MANIPULACIÓN DE DISPOSITIVOS DE IDENTIFICACIÓN

1. Un recluso manipula o elimina una pulsera de identificación,
2. sin autorización.

504 – INGRESO A UN ÁREA NO AUTORIZADA, EN 2.^{do} GRADO

1. Un recluso ingresa a un área no autorizada sin permiso;
2. deambula en el nivel superior de una unidad;
3. ingresa a la celda o habitación de un recluso que no sea la que se le ha asignado;
4. ocupa una litera o área para dormir que no sea la que se le ha asignado; o
5. ha sido asignada a otro recluso.

505 – FUMAR O POSESIÓN DE MATERIALES PARA FUMAR, EN 1.^{er} GRADO

1. Se encuentra a un recluso fumando o en posesión de materiales para fumar, y
2. ya posee una condena previa por fumar o tener materiales para fumar.

506 – USO DE LENGUAJE AMENAZANTE

1. Un recluso utiliza palabras agresivas hacia otra persona; o
2. emite una amenaza verbal o escrita contra otra persona, presente o no.

507 – GESTOS O SÍMBOLOS PROHIBIDOS

1. Un recluso utiliza alguna forma de comunicación no verbal con la intención de mostrar desprecio, ofender o provocar a otra persona;
2. exhibe alguna señal o símbolo de una pandilla; o
3. exhibe alguna señal con la mano o gesto físico que sea ofensivo o provocativo.

508 - CONSPIRACION PARA COMETER UNA VIOLACION GRAVE DE LAS REGLAS DE CLASE IV

1. Una persona será culpable de conspiración si, con la intención de promover o facilitar la comisión de una infracción grave de Clase 4;
2. El recluso/detenido acuerda con una o más personas que ellos mismos, o una o más de ellos, participarán o solicitarán la conducta, o causarán o solicitarán el resultado especificado en la definición del delito

3. El recluso/detenido u otra persona con la que conspiró comete un acto manifiesto en cumplimiento de la conspiración.

509 - INTENTO DE COMETER UNA INFRACCION GRAVE DE LAS REGLAS DE CLASE IV

1. Una persona será culpable de tentativa de cometer una infracción grave de clase 4 si;
 - a. Intencionalmente realiza una conducta que constituiría la infracción si las circunstancias fueran como él o ella cree que son; o
 - b. Intencionalmente realiza una conducta que, según las circunstancias que él o ella cree que son, constituye un paso sustancial en una serie de acciones destinadas a culminar en la comisión de la infracción.

INCUMPLIMIENTOS MENORES

601 – AGRESIÓN, EN 4.^{to} GRADO

1. Un recluso se involucra en juegos bruscos o en una lucha con otra persona.

602 – POSESIÓN DE CONTRABANDO, EN 2.^{do} GRADO

1. Un recluso posee elementos nocivos, ofensivos o molestos, como la acumulación excesiva de periódicos, contenedores o ropa dentro del establecimiento correccional;
2. ropa o artículos de tocador que no se entregan ni se venden en el comisariato;
3. cualquier elemento o ropa que haya sido alterada después de su entrega o compra.

603 – INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE HIGIENE

1. Un recluso mantiene un área asignada por un miembro del personal o una unidad desarreglada o descuidada; o
2. deposita, tira, desecha o elimina basura en la propiedad del condado.

604 – INUNDACIÓN, EN 2.^{do} GRADO

1. Un recluso causa, por negligencia, la obstrucción de un drenaje o sistema de agua.

605 – DESACATO, EN 2.^{do} GRADO

1. El recluso es irrespetuoso.

606 – OBSTRUCCIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL CORRECCIONAL, EN 2^{do} GRADO

1. Un recluso obstruye, impide o evita la administración de una función del correccional; o

2. se demora para presentarse a una sala, celda o dormitorio asignado cuando se lo indican.

607 – RECHAZO DE UNA ORDEN DIRECTA, EN 3.er GRADO

1. Un recluso se demora para obedecer la orden de un miembro del personal.

608 – JUEGOS DE AZAR

1. Un recluso participa en una apuesta como jugador;
2. posee un registro escrito relacionado con las apuestas; o
3. posee un dispositivo que se utiliza o está destinado a utilizarse en las apuestas.

609 – ROBO, EN 2.º GRADO

1. Un recluso toma control del bien mueble de otra persona;
2. transfiere un bien de otra persona o un interés de éste para beneficiarse él o para beneficiar a otra persona que no tiene derecho al mismo;
3. por un valor inferior a USD 10.

610 – INFRACCIÓN POR DAÑOS CONTRA LA PROPIEDAD, EN 3.er GRADO

1. Un recluso daña la propiedad de otra persona;
2. altera la propiedad de otra persona;
3. posee propiedad dañada;
4. por un valor inferior a USD 20.

611 – FUMAR O POSESIÓN DE MATERIALES PARA FUMAR, EN 2.º GRADO

1. Se encuentra a un recluso fumando o en posesión de materiales para fumar.

612 – CONSPIRACION PARA COMETER UNA VIOLACION GRAVE DE LAS REGLAS DE CLASE V

1. Una persona será culpable de conspiración si, con la intención de promover o facilitar la comisión de una infracción grave de Clase 5.
2. El recluso/detenido acuerda con una o más personas que ellos mismos, o una o más de ellos, participarán o solicitarán la conducta, o causarán o solicitarán el resultado especificado en la definición del delito
3. El recluso/detenido u otra persona con la que conspiró comete un acto manifiesto en cumplimiento de la conspiración

613 –INTENTO DE COMETER UNA INFRACCION GRAVE DE LAS REGLAS DE CLASE V

1. Una persona será culpable de tentativa de cometer una infracción grave de clase 5 si;
 - a. Intencionalmente realiza una conducta que constituiría la infracción si las circunstancias fueran como él o ella cree que son; o
 - b. Intencionalmente realiza una conducta que, según las circunstancias que él o ella cree que son, constituye un paso sustancial en una serie de acciones destinadas a culminar en la comisión de la infracción.

Departamento Correccional del condado de Hall **EDUCACIÓN MÉDICA**

Esta información está diseñada para ayudar a los pacientes a identificar y tratar enfermedades comunes. Se recomienda especialmente al paciente que busque atención médica si el problema persiste o si sufre síntomas adicionales.

RESFRÍOS COMUNES

El resfrión común es causado por diferentes tipos de virus, y no es una enfermedad grave. Los síntomas habituales incluyen estornudos, nariz congestionada, secreción nasal acuosa, garganta rasposa y tos. Puede sentirse dolorido, cansado y sufrir dolor de cabeza. Los resfrios no se curan con la ingesta de antibióticos como la penicilina. El resfrión debe seguir su curso. Los síntomas, en general, empeoran el segundo y tercer día y debieran detenerse en un lapso de cuatro a siete días. La tos puede prolongarse un poco más, en especial, si el paciente es fumador.

Los adultos sufren un promedio de 2 a 4 resfrios por año. En general, los resfrios son más frecuentes en otoño e invierno. Los virus que causan los resfrios se propagan principalmente a través de la secreción nasal, la tos y los estornudos. Debe toser y sonarse la nariz con pañuelos desechables (tipo Kleenex o papel higiénico) y arrojarlos de inmediato a la basura. Se debe intentar no estar muy cerca de personas que al toser o estornudar no cubren su boca. Es importante lavarse **SIEMPRE** las manos después de sonarse la nariz o de estornudar.

Si está resfriado, siga las siguientes instrucciones:

1. Beba mucho líquido, en especial, líquidos transparentes como el agua.
2. Deje de fumar. El cigarrillo puede agravar el resfrión. Fumar puede causar problemas respiratorios y cáncer.
3. Puede tomar 2 comprimidos de Tylenol fuerte para la fiebre, el dolor de cabeza y los dolores musculares asociados al resfrión. No se indican antibióticos como tratamiento.

4. Descanse lo más posible.

Es posible que necesite medicación para calmar algunos de los síntomas. Las habilidades de afrontamiento se pueden practicar antes de la aprobación de algunos medicamentos. Si se agravan, complete un pedido de atención médica dirigido al departamento correspondiente.

FLATULENCIAS, ERUCTOS Y ARDOR ESTOMACAL

Ingerir alimentos que generan gases o tragar aire al comer puede causar flatulencias. Si sufre de flatulencias, siga los siguientes pasos:

2. Tome 1 ó 2 antiácidos para el ardor estomacal, o para las flatulencias, hasta 4 veces por día, de ser necesario.
3. Evite ingerir alimentos que generen gases.
4. Mastique los alimentos lentamente.

INDIGESTIÓN

Ingerir alimentos que generan gases o tragar aire al comer puede causar indigestión; la indigestión, en general, no es una enfermedad grave. El repollo, el café, el té y las bebidas carbonatadas pueden causar flatulencias. Si sufre de flatulencias, siga los siguientes pasos:

1. Evite ingerir alimentos que causen problemas.
2. Evite comer demasiado.
3. Después de comer, mantenga una posición vertical por 1 ó 2 horas.
4. Mastique bien los alimentos y evite comer rápido.
5. Evite la goma de mascar, que acumula aire en el estómago.
6. Evite la ingesta de alimentos entre 1 y 2 horas antes de acostarse.
7. Deje de fumar. El cigarrillo aumenta la producción de ácidos.
8. Tome antiácidos: 2 comprimidos entre las comidas y a la hora de acostarse.

NÁUSEAS Y VÓMITOS

Las náuseas y los vómitos pueden tener muchas causas. La gastroenteritis viral es una causa común y no dura más de 24 a 36 horas. También se puede contraer diarrea. Si le duele el estómago o vomita, haga lo siguiente:

1. Beba solo líquidos transparentes en las siguientes 24 horas.
2. Beba pequeñas cantidades o sorbos, si no tolera otros alimentos.

3. No tome aspirinas, laxantes o antiácidos mientras le duele el estómago.
4. Descanse 24 horas.
5. Cuando se sienta mejor, incorpore alimentos en forma gradual.
6. Al principio, no debe ingerir alimentos picantes o grasosos.

Consulte a la enfermera si ocurre lo siguiente:

1. Al cabo de 24 horas, no mejora.
2. No tolera líquidos.
3. Comienza a vomitar sangre.
4. Le sube fiebre y el dolor de estómago se intensifica.

MOLESTIAS URINARIAS

Las molestias urinarias son comunes en las mujeres. Estas molestias son causadas por bacterias que ingresan al sistema urinario a través del conducto que lleva a la vejiga, donde se deposita la orina. La manera de evitar las molestias urinarias es la siguiente:

1. Beba 8 vasos de líquido diarios.
2. Limite el consumo de bebidas con cafeína mientras duran los síntomas.
3. Orine cuando tenga ganas.
4. No retenga la orina durante mucho tiempo.
5. Evite realizar actividades (como la masturbación) que causen fricción en el lugar de salida de la orina.
6. Tome todos los medicamentos hasta que las molestias desaparezcan.

Los síntomas de la infección comienzan a mejorar entre las 24 y 36 horas posteriores a la primera toma del antibiótico.

CARIES DENTAL Y ENFERMEDAD GINGIVAL

La caries dental y la enfermedad gingival comienzan con la placa. La placa es una película invisible y pegajosa que contiene bacterias. Esta es la principal causa de la caries dental y de la enfermedad gingival. La formación de placa sobre los dientes es constante.

¿De qué manera la placa causa caries?

1. Cuando comemos dulces, las bacterias de la placa se combinan con el azúcar para formar ácidos de caries que se adhieren al esmalte de los dientes.

2. La caries aumenta de tamaño a medida que ingresa a la dentina.
3. La caries debilita aún más el esmalte y alcanza la capa sensible del diente.
4. Si la caries no se controla, se puede producir un absceso o una infección en el hueso.

¿De qué manera la placa causa enfermedad gingival?

1. La placa se acumula debajo de la línea de las encías e irrita los tejidos gingivales. El cepillado puede provocar el sangrado de las encías.
2. Si la placa no se elimina, se endurece y se forma sarro, lo cual aumenta la irritación de las encías.
3. La placa comienza a destruir los tejidos que se encuentran entre los dientes y las encías.
4. Cepille los dientes para remover la placa.
5. Evite con el cepillado la formación de caries y placa.
6. Ubique el cepillo a 45° respecto de la línea de las encías.
7. Cepille hacia adelante y atrás con movimientos cortos, cubriendo 1 ó 2 dientes por vez.
8. Cepille la parte de atrás de los dientes, sus partes interna y externa.

DOLORES DE CABEZA

La mayoría de las personas sufren dolores de cabeza. La mayoría de estos dolores no revisten gravedad. Son muchas las posibles causas del dolor de cabeza: tensión, congestión sinusal, cafeína, cigarrillo, medicamentos e hipertensión. Si sufre de dolores de cabeza, siga los siguientes pasos:

1. Evite cualquiera de las causas que provocan dolor de cabeza.
2. Tome 2 comprimidos de Tylenol 2 veces por día.
3. Utilice un paño húmedo y frío, si ayuda a aliviar el dolor.
4. Descanse. No mire televisión. Evite los ruidos.

ANGINAS

Los virus son las principales causas de las anginas. Los antibióticos no pueden combatir al virus. Mejorar de una angina demora de 4 a 7 días. Si sufre de aginas, siga los siguientes pasos:

1. Haga gárgaras con agua salada caliente varias veces al día.
2. No trague el agua salada.
3. Beba mucho líquido.
4. Tome 2 comprimidos de Tylenol para la fiebre y el dolor dos veces por día.
5. Deje de fumar.

Consulte nuevamente a la enfermera si las condiciones empeoran o si no siente alivio.

ESGUINCE

La tensión o torcedura de una articulación o de una parte del cuerpo causa, en general, un esguince. Por lo general, la zona se inflama y aparece el dolor. Si sufre un esguince, siga los siguientes pasos:

1. Mantenga la zona lesionada elevada durante 48 horas. Esto reduce la inflamación y el dolor punzante.
2. Aplique paños de agua fría durante 24 horas y evite mover la zona.
3. Para calmar el dolor, tome Tylenol 2 veces por día.
4. Informe a la unidad médica si la zona debajo de la lesión se entumece, sufre hormigueo, su temperatura baja o toma color morado.

ERUPCIÓN CUTÁNEA

La erupción puede deberse a muchas causas:

- | | |
|----------------|----------------------|
| - plantas | - productos químicos |
| - medicamentos | - infecciones |

A menudo, es imposible identificar la causa de una erupción. El tratamiento de una erupción es eliminar su causa y aliviar los síntomas.

Si tiene una erupción, siga los siguientes pasos:

1. Lave la zona o báñese con agua fresca solamente.
2. Si conoce la causa, evítela.
3. Informe a la unidad médica si advierte síntomas de una infección:
4. la inflamación y el eritema aumentan, se forma pus, siente calor en la zona, aparecen rayas de color rojo, aumenta el dolor o se extiende la erupción.

ACNÉ

El acné es una acumulación de aceite en la raíz del pelo y en las glándulas sebáceas. El acné puede ser del tipo espinilla negra, pápula o miliar. Existen algunos factores que pueden agravar el acné: algunos alimentos, hormonas, el estrés y el contacto con sustancias irritantes o aceitosas pueden empeorar la situación. Si sufre de acné, siga los siguientes pasos:

1. Lávese la cara y cualquier otra parte del cuerpo con acné, al menos, 2 a 3 veces por día. Utilice jabón neutro y no frote la zona.
2. **NO** apriete ni pellizque los granos, ya que esto puede agravar la situación o provocar una infección.
3. Lave el cabello, por lo menos, 3 veces a la semana y no utilice aceites.
4. Mantenga una dieta equilibrada.
5. No utilice cosméticos o cremas aceitosas en el rostro.

CASPA

La caspa puede ser la descamación normal de la capa superior del cuero cabelludo. Otra causa puede ser también la seborrea, que provoca un aumento de la cantidad de aceite que producen las glándulas sebáceas alrededor de la raíz del pelo. La caspa, en general, se puede tratar utilizando un champú adecuado. Haga lo siguiente:

1. Lave el cabello con champú de 2 a 3 veces por semana, con agua fresca o apenas tibia.
2. Use champú para la caspa. Asegúrese de enjuagar el cabello y retirar todo el champú.
3. Las glándulas sebáceas que rodean el cabello pueden producir más aceite si se masajea o frota mucho el cuero cabelludo.

Si al cabo de un mes, el champú no ha mejorado el problema de la caspa, vuelva a solicitar atención médica.

PIE DE ATLETA

La causa del pie de atleta es un hongo. A los hongos les gusta crecer en sitios cálidos y húmedos. Si sufre de pie de atleta, siga los siguientes pasos:

1. No use medias ni calzado siempre que sea posible.
2. No duerma con medias.
3. Lávese los pies con agua tibia y jabonosa todos los días y seque bien los dedos. Seque los pies al final para evitar propagar el hongo.
4. Si tiene calzado para ducharse, úselo.

5. Si tiene zapatillas de lona, úselas durante el día.
6. Use medias (blancas, de algodón, si tiene).
7. Cámbiese las medias todos los días. Póngase las medias antes de la ropa interior para evitar la propagación del hongo.
8. Aplique crema antimicótica en la zona con pie de atleta 2 veces por día, después de lavarse los pies; frote bien la crema (no aplique demasiada cantidad).
9. Lávese las manos antes y después de colocarse la crema.
10. Utilice la crema según las instrucciones del personal médico.
11. Informe al personal médico si ocurre algo de lo siguiente:
 - a. aumento del eritema;
 - b. aumento de la inflamación;
 - c. aumento de la temperatura;
 - d. formación de pus;
 - e. rayas rojas;
 - f. aumento del dolor.

INSOMNIO/ANSIEDAD

Si tiene problemas para dormir o problemas de ansiedad, intente lo siguiente:

1. Reduzca o elimine las bebidas con cafeína. Por ejemplo, café, té marrón, bebidas cola y otros refrescos.
2. **NO** duerma siesta durante el día, a la hora del recuento ni por la tarde.
3. Haga ejercicio durante el día para acumular cansancio. Esto también ayudará a reducir el estrés.
4. Acuéstese a la misma hora todas las noches. Cuando esté somnoliento y no pueda dormir, levántese y lea un libro o escriba una carta hasta tener sueño; luego acuéstese nuevamente. Puede ser necesario repetir este procedimiento varias veces.
5. Levántese de la cama todos los días a la misma hora.
6. Converse los problemas con los líderes de los programas, o con otros profesionales de salud mental si están disponibles.

7. Respiración de 10 segundos: En una situación en la que su mente o su cuerpo están acelerados, disminuya su respiración a un ciclo de 10 segundos, 6 respiraciones por minuto. Inhalar por la nariz durante 5 segundos y luego exhalar por la boca durante 5 segundos. Continúe esta técnica por 2 a 5 minutos, o hasta que su ritmo disminuya.
8. Se ha demostrado que llevar un diario es una técnica muy terapéutica para tratar la ansiedad, la depresión y muchas otras enfermedades mentales. Su diario no tiene que ser nada importante, bien escrito, ni siquiera sobre cualquier cosa, solo necesita ser una fuente de ayuda cuando está tratando de reducir esos pensamientos o preocupaciones constantes.
9. Ejercicio: los niveles bajos de actividad pueden producir grandes beneficios tanto físicos como mentales. Ejercite según lo permitido según su capacidad física y médica, pero mantenga algún tipo de actividad diariamente.
10. La lectura es una excelente manera de distraer tu mente y pasar el tiempo. Leer también es una buena forma de descansar antes de irse a dormir.

Con el tiempo, las ideas enumeradas arriba lo ayudarán a controlar los problemas de sueño y ansiedad. El cuerpo tiene un “reloj” biológico incorporado; a veces, hay que corregirlo. Si ha experimentado problemas para dormir durante mucho tiempo, o si consumió drogas y/o alcohol antes de ser encarcelado, será necesario más tiempo para adaptarse. Si el recluso es nuevo o si se levanta temprano, es probable que tenga problemas para dormir. Los medicamentos no curan el problema. Su tiempo y esfuerzo probablemente sí lo harán.